

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural, publicadas el 18 de febrero de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE TIERRAS E INSTALACION DEL JOVEN EMPRENDEDOR RURAL PUBLICADAS EL 18 DE FEBRERO DE 2005.

FLORENCIO SALAZAR ADAME, Secretario de la Reforma Agraria, por las facultades que me confieren los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 6 de la Ley Agraria; y 1o., 4 y 5 fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Planeación; artículos 54 fracción I; 55 y 66 párrafo I y artículo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE TIERRAS E INSTALACION DEL JOVEN EMPRENDEDOR RURAL PUBLICADAS EL 18 DE FEBRERO DE 2005

1. Considerandos

La incorporación de jóvenes a las actividades productivas vinculadas a la tierra puede contribuir a que el sector agrario mexicano incremente su productividad a través de dos factores complementarios:

- 1) El fortalecimiento del capital humano
- 2) Adopción de nuevas tecnologías

La participación de los jóvenes en el sector rural, enfrenta problemas tanto para su incorporación a las actividades productivas como en la toma de decisiones de sus comunidades.

Por un lado, los sujetos agrarios están en proceso de envejecimiento. Existe evidencia de que en los núcleos agrarios regularizados por PROCEDA, el 50% de los ejidatarios o comuneros supera la edad de 50 años y de que el 29% es mayor de 65, siendo la edad promedio de 54 años.

Por otro, cada vez más jóvenes en el campo concluyen los estudios de primaria y tienen, en su mayoría, deseos de innovación superiores a los de los actuales usuarios del suelo social; sin embargo, carecen de medios financieros para acceder a la tierra y llevar a cabo proyectos productivos.

En respuesta, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Reforma Agraria, pone en marcha el Programa de Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural. Este Programa apoyará a los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES para que tengan acceso a tierra y para que lleven a cabo proyectos productivos económicamente rentables.

El Programa tiene dos componentes:

El primero, al que llamamos Instalación del Joven Emprendedor Rural, en donde se seleccionarán y capacitarán JOVENES EMPRENDEDORES RURALES a través de un Proyecto Escuela. Este componente será ejecutado en su totalidad por la SRA.

En esta fase, se brindará capacitación técnica y empresarial a los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES, quienes como estímulo reciben una beca de capacitación. La acreditación exitosa del primer componente por parte de la SRA habilita a los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES para acceder al siguiente componente.

El segundo componente denominado Fondo de Tierras, es para financiar proyectos productivos de JOVENES EMPRENDEDORES RURALES para que accedan a la tierra a través de la renta de parcelas o compra de derechos parcelarios. Este componente será ejecutado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal por mandato expreso de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

ADULTO MAYOR: Sujeto agrario, titular de derechos parcelarios, de 65 años de edad o más.

APORTACIONES DIRECTAS: Recursos fiscales no recuperables, con los que se apoyan las actividades de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES.

CALENDARIO: Calendario de actividades de capacitación y participación en PROYECTO ESCUELA acordadas por el COMITE DE JOVENES.

CAPACITACION EMPRESARIAL: La impartición de conocimientos en aspectos administrativos, de gestión y conocimiento de la Ley Agraria en materia de compra de derechos parcelarios y renta de parcelas, mecanismos y formas de asociación con terceros o entre sí; y talleres para identificación de oportunidades de negocio, organización para el trabajo, búsqueda de mercados, elaboración de solicitudes de proyectos y comercialización.

CAPACITACION TECNICA: Impartición de conocimientos técnicos a través del PROYECTO ESCUELA seleccionado por cada COMITE DE JOVENES, mediante el trabajo conjunto, la instalación y desarrollo de un proyecto productivo, asesoría en el Plan de Manejo Ambiental y Control de Plagas.

CAPACITADOR EMPRESARIAL: Persona física o moral, contratada por la SRA, que imparte CAPACITACION EMPRESARIAL para el Proyecto Escuela.

CAPACITADOR TECNICO: Persona física o moral, contratada por la SRA, que ofrece servicios de CAPACITACION TECNICA para el Proyecto Escuela.

COMITE DE JOVENES: Conjunto de hasta 25 JOVENES EMPRENDEDORES RURALES que participan en la administración de los apoyos para instalar, construir y operar un PROYECTO ESCUELA, dando preferencia a aquellos que sean de 25 jóvenes.

COMPRA DE DERECHOS PARCELARIOS: Cesión onerosa de derechos parcelarios.

FIFONAFE: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

GRUPO: Dos o más JOVENES EMPRENDEDORES RURALES que se asocien para solicitar su inclusión en el segundo componente, constituidos legalmente en cualquier figura asociativa, o en grupos de trabajo, quienes podrán asociarse con el titular de la parcela que se rente, cuando éste sea mayor de 65 años.

INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS: Instituciones Administradoras de Fondos, con las cuales se suscriba contrato de Administración Patrimonial.

JOVENES EMPRENDEDORES RURALES: SUJETOS AGRARIOS, mujeres y hombres entre 18 y 39 años que deseen desarrollar, consolidar o expandir una actividad productiva, y que cumplan con los requisitos y criterios de selección descritos en las presentes Reglas.

LA COORDINACION: Dirección General de Política y Planeación Agraria, como área responsable de la coordinación del Programa dentro de la Subsecretaría de Política Sectorial de la Secretaría de la Reforma Agraria.

NUCLEO AGRARIO: Ejido o Comunidad Agraria constituido conforme a la legislación agraria.

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

PROGRAMA: Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural.

PROYECTO ESCUELA: Proyecto que se realizará en una parcela o área de uso común de un núcleo agrario, en la que participarán un conjunto de jóvenes de una REGION con fines de aprendizaje y capacitación.

PROYECTO PRODUCTIVO: Actividad productiva vinculada a la tierra que se sustenta en un documento que contiene el conjunto de antecedentes técnicos, económicos y financieros, que demuestren la viabilidad para la producción de bienes o servicios, así como su sustentabilidad ambiental.

REGLAS: Las reglas de operación del Programa Fondo de Tierras e Instalación del JOVEN EMPRENDEDOR RURAL.

SRA: Secretaría de la Reforma Agraria.

SUJETOS AGRARIOS: Ejidatarios, comuneros, avecindados y posesionarios de los NUCLEOS AGRARIOS.

2. Objetivos

2.1 Objetivos Generales

Propiciar y fortalecer el arraigo de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES en los NUCLEOS AGRARIOS mediante el impulso y desarrollo de un mercado social de la tierra.

2.2 Objetivos Específicos

- 1) Favorecer la incorporación de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES a la actividad productiva en los NUCLEOS AGRARIOS mediante la adquisición de los conocimientos necesarios, a través de PROYECTOS ESCUELA para que puedan gestionar, emprender y desarrollar PROYECTOS PRODUCTIVOS.
- 2) Fomentar el traslado de derechos parcelarios en propiedad social y el acceso al aprovechamiento y uso temporal de la tierra ejidal.
- 3) Elevar la productividad en los núcleos agrarios a través de la realización de PROYECTOS PRODUCTIVOS.
- 4) Propiciar la compactación de parcelas con el fin de desarrollar unidades de producción de mayor alcance.
- 5) Otorgar a los ADULTOS MAYORES incentivos para fomentar la recirculación de tierras hacia los jóvenes.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El PROGRAMA tendrá cobertura en los Estados y Núcleos dispuestos en el Anexo 1 de las presentes REGLAS.

En cada entidad federativa, las Representaciones Agrarias, con apoyo de las instituciones del Sector Agrario, seleccionaron a los ejidos o comunidades que se señalan en el Anexo 1 de estas REGLAS, de acuerdo con los criterios siguientes:

- 1) Ausencia de conflictos agrarios;
- 2) Tierra disponible para su venta o renta;
- 3) Presencia de población joven entre 18 y 39 años de edad y preferentemente migrante;
- 4) Presencia de ADULTOS MAYORES;
- 5) Por tamaño de la superficie parcelada;
- 6) Ubicación dentro de los planes de desarrollo estatal; y
- 7) Que los órganos de representación ejidal o comunal estén vigentes.

Las entidades federativas en las que inició la fase piloto de este PROGRAMA: Aguascalientes, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Yucatán y Zacatecas, continuarán con los procesos del componente Fondo de Tierras hasta su conclusión, pudiendo aplicar en su beneficio las disposiciones de las presentes REGLAS.

3.2 Población Objetivo

El PROGRAMA está orientado a SUJETOS AGRARIOS, mujeres y hombres entre 18 y 39 años de edad que en lo individual o en GRUPO, deseen desarrollar, consolidar o expandir una actividad productiva, que residan en los NUCLEOS AGRARIOS que se contemplan en la cobertura del PROGRAMA.

El PROGRAMA también ofrecerá a los ADULTOS MAYORES un paquete de beneficios, cuando transfiera la totalidad de sus derechos parcelarios a uno o varios JOVENES EMPRENDEDORES RURALES.

4. Instalación del Joven Emprendedor Rural

Este es el primer componente cuyo objeto es brindar a los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES los conocimientos necesarios en aspectos técnicos y administrativos, para que en una segunda etapa puedan desarrollar PROYECTOS PRODUCTIVOS.

4.1 Beneficiarios

4.1.1 Requisitos

Serán elegibles para los apoyos y servicios del primer componente del PROGRAMA los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES que residan en los NUCLEOS AGRARIOS enlistados en el Anexo No. 1 de las presentes REGLAS.

4.1.2 Procedimiento de Selección

- A. Para acceder a las APORTACIONES DIRECTAS y servicios de capacitación del primer componente del PROGRAMA, los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES deberán presentar a la SRA la "Solicitud de Incorporación a la Instalación del Joven Emprendedor Rural", conforme al formato que se adjunta a las presentes Reglas como Anexo No. 2.

Esta solicitud requiere se especifiquen los siguientes datos: fecha de elaboración; entidad federativa; nombre completo; fecha de nacimiento; edad; sexo; domicilio; estado civil; habla de lengua indígena; calidad de sujeto agrario; titularidad de derechos parcelarios; PROYECTOS ESCUELA propuestos; escolaridad; fuente de ingresos e información socioeconómica del solicitante.

A dicha solicitud deberán anexarse, en original y una copia simple, los siguientes documentos:

- 1) Identificación oficial vigente.
- 2) Acta de nacimiento.
- 3) Comprobante de domicilio o constancia municipal de vecinamiento.
- 4) Clave Unica del Registro de Población (CURP) o solicitud de trámite del interesado. En caso de no contar con este documento, la SRA podrá coadyuvar en la gestión de su trámite, sin por ello excluir al JOVEN EMPRENDEDOR RURAL de su derecho a presentar una solicitud.
- 5) Para acreditar la calidad de sujetos agrarios:
 - a) Como ejidatario o comunero: Certificado de derechos agrarios, certificado parcelario o derechos comunes o sentencia relativa del tribunal agrario.

- G.** Las solicitudes de PROYECTO ESCUELA serán autorizadas siempre que estén ligados al aprovechamiento de la tierra, con niveles aceptables de rentabilidad y que estén acordes con las disposiciones de Manejo Ambiental y Control de Plagas que señale la SRA y:
- 1) Que sean congruentes con las prioridades de desarrollo del gobierno estatal.
 - 2) Que incorporen nuevas tecnologías o mejores procesos productivos.
 - 3) Sean ambientalmente sustentables.
 - 4) Que las actividades que puedan desarrollar los jóvenes como resultado del aprendizaje en el proyecto sean económicamente rentables.
 - 5) Que considere las características geográficas y climáticas de la región.
 - 6) Que consideren la integración de cadenas productivas, ya sea en su creación o en su fortalecimiento vertical u horizontal.
 - 7) Aquellas que en Acta de Asamblea, como se describe en el último párrafo del numeral 4.2.1, manifiesten un destino productivo del PROYECTO ESCUELA como puede ser: entregarlo a alguna institución educativa, para uso y explotación colectiva, como capacitación para otros jóvenes en el NUCLEO AGRARIO o grupos vulnerables como mujeres, discapacitados o personas en edad avanzada.

4.2 Características de los Apoyos

Se impulsará a los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES, a través de apoyos en términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que éstos establecen.

Los apoyos para la Instalación de JOVENES EMPRENDEDORES RURALES, se conforman por:

1. APORTACIONES DIRECTAS para la instalación y ejecución de un PROYECTO ESCUELA.
2. CAPACITACION TECNICA y EMPRESARIAL.
3. APORTACIONES DIRECTAS para becas de capacitación.

4.2.1 APORTACIONES DIRECTAS para instalación y ejecución del PROYECTO ESCUELA

La SRA apoyará al COMITE DE JOVENES a través de una APORTACION DIRECTA de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la instalación de un PROYECTO ESCUELA en tierras de los NUCLEOS AGRARIOS definidos en el Anexo 1. Cuando se siniestre parcial o total del PROYECTO ESCUELA por causas de desastre natural, y en caso de que exista disponibilidad presupuestal, se podrán destinar recursos para reparar los daños.

Las Representaciones de la SRA coordinarán la realización del proceso participativo para la identificación de oportunidades de negocio; en el que los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES decidirán el PROYECTO ESCUELA, de acuerdo a las características de la región; asimismo, durante este proceso se les convocará a constituir el COMITE DE JOVENES correspondiente.

Los PROYECTOS ESCUELA se instalarán en el NUCLEO AGRARIO o parcela que mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios o Comuneros otorgue a título gratuito el aprovechamiento, uso o usufructo de un predio al COMITE DE JOVENES para que éstos desarrollen su proceso de aprendizaje. Este NUCLEO AGRARIO deberá estar considerado en el Anexo 1 de las presentes REGLAS. El predio deberá estar ubicado en tierras de uso común o parcela de uso específico. En caso de que no exista disponibilidad de este tipo de predios, o bien, no sean aptos para el PROYECTO ESCUELA, se podrá optar por una parcela individual, siempre que el titular consienta en que el proyecto permanezca por lo menos 4 años en beneficio de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES.

En el Acta de la Asamblea General de Ejidatarios o Comuneros deberá quedar establecido el destino que el NUCLEO AGRARIO dará al PROYECTO ESCUELA una vez que concluya la capacitación.

El número de PROYECTOS ESCUELA susceptibles de ser apoyados en los NUCLEOS AGRARIOS definidos en el Anexo 1 de las presentes REGLAS quedarán limitados a la disponibilidad presupuestal.

4.2.2 APORTACIONES DIRECTAS para becas para capacitación

La SRA otorgará a los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES que participen en un PROYECTO ESCUELA, mediante APORTACIONES DIRECTAS, el equivalente a un salario mínimo general promedio por cada día de participación en el proceso de capacitación. En todo caso, estas APORTACIONES DIRECTAS serán otorgadas por un monto máximo equivalente a 90 días de salario mínimo, aun cuando el periodo de capacitación pueda abarcar un periodo de hasta seis meses.

El monto total de las APORTACIONES DIRECTAS para becas de capacitación, podrá variar de acuerdo a los días que participen en el PROYECTO ESCUELA.

La Representación de la SRA entregará y pondrá a disposición del COMITE DE JOVENES los recursos de las becas para capacitación en dos exhibiciones. La primera se otorgará al inicio de la capacitación empresarial, misma que corresponderá al 50% del total de la beca. Posteriormente, al término de la capacitación técnica, aquellos JOVENES EMPRENDEDORES RURALES que la concluyan podrán recibir el 50% restante del total de la beca. Las asignaciones estarán sujetas a la asistencia, de conformidad con el numeral 4.3.2 inciso 1.

El JOVEN EMPRENDEDOR RURAL será sujeto de una evaluación al término de cada capacitación, mismas que funcionarán como criterio de habilitación para el segundo componente del PROGRAMA.

4.2.3 CAPACITACION EMPRESARIAL y TECNICA

La SRA prestará servicios de CAPACITACION EMPRESARIAL y TECNICA a los COMITES DE JOVENES, de manera directa o a través de instituciones públicas o académicas con las que suscriba convenios de colaboración o contratos para tales efectos, con objeto de garantizar una calidad homogénea y la posibilidad de calificar el desempeño de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES.

La CAPACITACION EMPRESARIAL incluye: Conocimientos administrativos; organización para el trabajo; conocimientos para comercialización, y desarrollo de la capacidad de gestión, interlocución con distintas instituciones y programas gubernamentales.

La CAPACITACION TECNICA comprende las siguientes actividades: el diseño del paquete tecnológico del PROYECTO ESCUELA, la enseñanza de habilidades técnicas para construir, desarrollar y administrar el PROYECTO ESCUELA; y el intercambio de experiencias con otros productores dedicados a proyectos.

Ambas capacitaciones incluyen la dotación gratuita del material didáctico para cada uno de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES, el establecimiento de un calendario y temario de capacitación, la evaluación de la asistencia y desempeño tanto de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES como de los capacitadores.

Será necesario que al finalizar la capacitación, los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES hayan formulado y evaluado el PROYECTO PRODUCTIVO con el cual solicitarán financiamiento al Fondo de Tierras y para ello deberán contar con la asesoría dirigida del capacitador contratado por la SRA.

Adicionalmente, se impartirán talleres para la identificación de oportunidades de negocio, información sobre las operaciones de compraventa de derechos parcelarios y renta de parcelas, y los mecanismos y formas de asociación con terceros o entre sí.

Dependiendo de la naturaleza de cada PROYECTO ESCUELA, el costo de la CAPACITACION TECNICA será hasta de \$62,400.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y la CAPACITACION EMPRESARIAL equivaldrá a un máximo de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M. N.) por COMITE DE JOVENES.

Al término del PROYECTO ESCUELA los CAPACITADORES TECNICO y EMPRESARIAL presentarán a la COORDINACION, un informe que contenga los niveles de participación y calificación de desempeño de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES en ambas etapas de la capacitación, y su evaluación sobre los factores de éxito o fracaso de las actividades desarrolladas.

4.3. Derechos y obligaciones

4.3.1 Derechos de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES

1. Recibir información sobre la operación del PROGRAMA.
2. Ser orientados para el cumplimiento de las presentes REGLAS por la SRA.
3. En caso de ser admitidos, recibir las APORTACIONES DIRECTAS señaladas en las presentes REGLAS.
4. Presentar solicitudes en convocatorias posteriores de la SRA en caso de haber sido rechazado.
5. Recibir capacitación y orientación para elaborar un perfil de PROYECTO PRODUCTIVO y la selección de la tierra en donde realizarlo.
6. En caso de ser admitido y completar exitosamente las etapas de la capacitación, tendrán derecho a recibir un reconocimiento de participación.
7. En caso de recibir la acreditación de la SRA, solicitar apoyos financieros en el componente Fondo de Tierras, dentro de un lapso de cinco años posteriores a la fecha de expedición de dicha acreditación.
8. Recibir la parte correspondiente del producto de la venta de los bienes o servicios generados durante el proceso de aprendizaje del proyecto escuela. (Aquí se contemplan los animales o plantas adquiridos para el desarrollo del PROYECTO ESCUELA).
9. Hacerse oír por la SRA, la COORDINACION o la Representación Agraria en la entidad, en caso de que exista un conflicto entre el COMITE DE JOVENES y el capacitador.

4.3.2. Obligaciones de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES

- 1) Cumplir con el 90% de las asistencias al PROYECTO ESCUELA.
- 2) Colaborar con el CAPACITADOR TECNICO y CAPACITADOR EMPRESARIAL en las evaluaciones que éstos apliquen.
- 3) Denunciar ante la Representación de la SRA cualquier desvío o malversación de las APORTACIONES DIRECTAS, dentro de los siguientes cinco días naturales en que se tenga conocimiento.

4.3.3. Derechos del COMITE DE JOVENES

- 1) Ser orientados por los Promotores del PROGRAMA acerca de sus oportunidades para diseñar y ejecutar el PROYECTO ESCUELA.
- 2) Recibir las APORTACIONES DIRECTAS, así como la CAPACITACION TECNICA y EMPRESARIAL para la instalación y ejecución del PROYECTO ESCUELA.
- 3) Recibir los recursos de becas conforme a lo señalado en las presentes REGLAS.
- 4) Participar en la evaluación de la CAPACITACION TECNICA y EMPRESARIAL que se les otorgue para el diseño y ejecución del PROYECTO ESCUELA.

4.3.4 Obligaciones del COMITE DE JOVENES

- 1) Permitir las acciones de seguimiento y verificación del uso de las APORTACIONES DIRECTAS por parte del personal habilitado por la SRA, el Organismo Interno de Control en esa dependencia y las instancias evaluadoras externas, los cuales podrán requerir copias de las facturas y comprobantes del ejercicio de las APORTACIONES DIRECTAS.
- 2) Presentar mensualmente ante la Representación de la SRA la bitácora de actividades y las facturas y comprobantes del ejercicio de las APORTACIONES DIRECTAS.
- 3) Reportar a la COORDINACION cualquier caso fortuito o causa de fuerza mayor que impida el desarrollo del PROYECTO ESCUELA, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya acontecido.
- 4) Entregar dentro de los siguientes 30 días después de la conclusión de la capacitación, la infraestructura o activos instalados en el PROYECTO ESCUELA al NUCLEO AGRARIO en donde éste se desarrolló. En los casos que el PROYECTO ESCUELA se haya desarrollado en una parcela ejidal, deberá respetarse el acuerdo que se haya estipulado en el Acta de Asamblea entre el NUCLEO AGRARIO, el COMITE DE JOVENES y el titular de la parcela ejidal.
- 5) Elaborar y entregar a la SRA el aviso de conclusión del proceso de capacitación.

4.4 Proceso de Operación de la Instalación del Joven Emprendedor Rural

- A. Una vez que entren en vigor las presentes REGLAS, la SRA, en función de las disponibilidades presupuestales, estará en aptitud de publicar una o más convocatorias en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet de la SRA www.sra.gob.mx para la recepción de solicitudes denominadas: "Solicitud de Incorporación: Instalación del Joven Emprendedor Rural" conforme al Anexo No. 2 de las presentes REGLAS, a efecto de que los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES puedan presentar en las ventanillas de las Representaciones de la SRA las solicitudes, mismas que se fecharán y foliarán para su control y seguimiento.
- B. Las Representaciones de la SRA serán las encargadas de revisar las solicitudes que presenten los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES con el objeto de seleccionar, de acuerdo a los criterios de selección indicados en el numeral 4.1.2 inciso F de estas REGLAS, los que se integrarán al proceso participativo de identificación de oportunidades de negocio. Esta selección se realizará dentro de los diez días naturales posteriores al cierre de la ventanilla de la convocatoria vigente, publicando los resultados en las Representaciones de la SRA.
- C. Las Representaciones de la SRA convocarán a los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES seleccionados para participar en el taller de identificación de oportunidades de negocio, para que dentro los 25 días naturales posteriores a la notificación de su aceptación, se constituyan como COMITE DE JOVENES, presentando los siguientes documentos: el acta constitutiva del COMITE DE JOVENES que se encuentra en el Anexo No. 3; la "Solicitud de PROYECTO ESCUELA", cuyo formato se adjunta como Anexo No. 4; y, el acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios o Comunereros en el que se autorice el otorgamiento del aprovechamiento y uso del predio en el que se instalará el PROYECTO ESCUELA y se incluya el reconocimiento de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES como vecindados. La documentación deberá presentarse en el plazo señalado en las ventanillas de las Representaciones de la SRA o ante el personal habilitado por éstas.

- D.** En los casos en que no se constituya el COMITE DE JOVENES dentro del plazo indicado o no asistan los interesados a su constitución, se tendrán por desechadas las correspondientes solicitudes para la incorporación a la Instalación del Joven Emprendedor Rural, y la Representación de la SRA tendrá las facultades necesarias para seleccionar a otro grupo de JOVENES EMPRENDEDORES RURALES, de los núcleos listados en el Anexo No. 1 aplicando el criterio de prelación de las solicitudes recibidas, que cumpliendo con los criterios de selección no pudieron ser apoyadas por insuficiencia presupuestal.
- E.** Las solicitudes de PROYECTO ESCUELA se someterán a la autorización de la Representación de la SRA, quien resolverá sobre su autorización dentro de los diez días naturales siguientes a su recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se entenderá por autorizada la solicitud respectiva. La resolución correspondiente será publicada en la Representación de la SRA al término del periodo de autorización del proyecto escuela. En este mismo plazo se hará entrega al COMITE DE JOVENES de los recursos correspondientes a las APORTACIONES DIRECTAS para el PROYECTO ESCUELA, en una sola exhibición.
- F.** El COMITE DE JOVENES deberá abrir una cuenta bancaria con las firmas mancomunadas de su Presidente, Secretario y Tesorero para depositar exclusivamente los recursos que le otorgue el PROGRAMA para el PROYECTO ESCUELA, mismos que deberán ser utilizados para los fines que le sean aprobados por la SRA.
- G.** Al término de cada mes los COMITES DE JOVENES deberán entregar, en escrito libre, ante las Representaciones de la SRA, una bitácora que contenga las actividades desarrolladas en el PROYECTO ESCUELA y la frecuencia de asistencia de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES participantes. La bitácora deberá acompañarse de los originales y copias simples de las facturas y comprobantes del ejercicio de las APORTACIONES DIRECTAS para el PROYECTO ESCUELA. La Representación de la SRA cotejará las copias con los originales, devolviendo estos últimos al COMITE DE JOVENES.
- H.** El COMITE DE JOVENES presentará en escrito libre el "Aviso de conclusión del proceso de capacitación" ante la Representación correspondiente de la SRA, al cual se anexará el acta circunstanciada en que se haga constar la entrega de los originales de las facturas y comprobantes de la aplicación de los recursos para el PROYECTO ESCUELA. Las facturas y comprobantes deberán estar a nombre del titular de la cuenta bancaria o NUCLEO AGRARIO.

5. Fondo de Tierras

El componente Fondo de Tierras consiste en el otorgamiento de apoyos financieros para la adquisición de derechos parcelarios, renta de parcelas e instalación de PROYECTOS PRODUCTIVOS; así como APORTACIONES DIRECTAS para la instalación de PROYECTOS PRODUCTIVOS, asistencia técnica a favor de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES que hayan sido acreditados por la SRA para ese componente e incentivos para el ADULTO MAYOR que enajene la totalidad de sus derechos parcelarios.

Todos los apoyos financieros y APORTACIONES DIRECTAS del componente Fondo de Tierras quedarán limitados a la disponibilidad presupuestal o a lo señalado por el numeral 6.2.4.

5.1. Beneficiarios

5.1.1 Requisitos

Los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES que obtengan reconocimiento de la SRA para este componente, podrán solicitar los apoyos financieros y las APORTACIONES DIRECTAS comprendidas en este componente. Asimismo, los ADULTOS MAYORES podrán acceder a un esquema de incentivos cuando enajenen la totalidad de sus derechos parcelarios.

Tratándose de GRUPOS será necesario que al menos un integrante cuente con el reconocimiento de participación en el PROYECTO ESCUELA o que haya sido reconocido por la SRA para acceder directamente a este componente.

5.2 Procedimiento de Selección

- A.** Para acceder a los apoyos del Fondo de Tierras, los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES o los GRUPOS deberán presentar ante el FIFONAFE la "Solicitud de Incorporación al Fondo de Tierras" en el formato que se acompaña a las REGLAS como Anexo No. 5. Dicha solicitud contiene los siguientes datos: fecha de elaboración; tipo de apoyo que solicita; nombre completo, edad, fecha de nacimiento y domicilio del solicitante, así como su consentimiento expreso para que los recursos destinados a la adquisición mediante cesión onerosa de derechos parcelarios, se cubran mediante cheque nominativo a favor del enajenante.

Se privilegiarán aquellas solicitudes que:

- 1)** Consideren transacciones de compra venta o renta de parcelas de hombres y mujeres titulares de derechos parcelarios, mayores de 65 años.

- 2) Aprovechen los conocimientos y uso de tecnologías aprendidos en el PROYECTO ESCUELA.
 - 3) Presenten PROYECTOS PRODUCTIVOS vinculados al aprovechamiento sustentable de la tierra que demuestren la viabilidad técnica, económica, financiera y ambiental para la producción de bienes o servicios.
 - 4) Presenten PROYECTOS PRODUCTIVOS innovadores que modernicen, transformen o tecnifiquen los procesos de producción.
 - 5) Presenten PROYECTOS PRODUCTIVOS que incorporen un Plan de Manejo Ambiental y de control de plagas.
- B.** Como documentos anexos deberán adjuntarse a la Solicitud de Incorporación al Fondo de Tierras, el original y una copia simple, de:
- 1) Reconocimiento de la SRA como JOVEN EMPRENDEDOR RURAL apto para solicitar financiamiento para Fondo de Tierras.
 - 2) Identificación oficial vigente.
 - 3) Comprobante de domicilio o constancia municipal de vecinamiento.
 - 4) Certificado parcelario o constancia de titularidad de la parcela, e identificación oficial del arrendador de la parcela o enajenante de los derechos parcelarios.
 - 5) En caso de adquisición mediante compra o cesión onerosa de derechos parcelarios, notificación y escrito de anuencia o de conformidad de los titulares del derecho del tanto sobre la parcela objeto de la enajenación.
 - 6) Promesa de contrato de arrendamiento o compra venta o asociación, suscrita por el titular de los derechos parcelarios y el JOVEN EMPRENDEDOR RURAL o los representantes del GRUPO, en donde se manifieste que los derechos parcelarios se encuentran libres de conflictos o litigios agrarios.
 - 7) En caso de GRUPOS, la documentación en que conste su constitución y la designación de sus representantes.
 - 8) Perfil del PROYECTO PRODUCTIVO, conforme al formato del Anexo No. 6.

Habiendo sido cotejadas las copias simples por el personal habilitado del FIFONAFE, se devolverán los originales.

- C.** Quedarán excluidas del Fondo de Tierras aquellas solicitudes que consideren:
- 1) Beneficiarios de otros programas que hayan recibido apoyos para la adquisición de derechos parcelarios o renta de parcelas.
 - 2) Beneficiarios de este programa que hayan recibido con anterioridad apoyos para la adquisición de derechos parcelarios o renta de parcelas.
 - 3) NUCLEOS AGRARIOS o parcelas que se encuentren en litigio o presenten conflictos sociales o agrarios.
 - 4) Tierras de uso común en ejidos.
 - 5) PROYECTOS PRODUCTIVOS que no se realicen en los NUCLEOS AGRARIOS contenidos en el Anexo No. 1 del Acuerdo por el que se establecen y dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural, publicado el 30 de septiembre del 2004, y sus modificaciones del 30 de noviembre del 2004 y del 18 de febrero del 2005, así como de las presentes REGLAS.
 - 6) PROYECTOS PRODUCTIVOS en los que no exista ninguna vinculación con los conocimientos adquiridos durante la etapa del PROYECTO ESCUELA.
 - 7) PROYECTOS PRODUCTIVOS que no sean sustentables ambientalmente.
 - 8) PROYECTOS PRODUCTIVOS que contemplen la realización de actividades ilícitas.

5.3 Características de los apoyos financieros del Fondo de Tierras

Para propiciar el arraigo de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES en sus comunidades de origen, el FIFONAFE apoyará financieramente conforme a lo dispuesto en el número 5.3.1 de las presentes REGLAS y APORTACIONES DIRECTAS, según sea el caso, el establecimiento de PROYECTOS PRODUCTIVOS que consideren, como parte de la inversión, la compra de derechos parcelarios o la renta de parcelas.

Los apoyos financieros a cargo del Fondo de Tierras se destinarán a:

1. Adquisición de derechos parcelarios.
2. Renta de parcelas.

3. Instalación de un PROYECTO PRODUCTIVO.

Las APORTACIONES DIRECTAS a cargo del Fondo de Tierras se destinan a:

1. La instalación de PROYECTOS PRODUCTIVOS hasta por el 70% de los bienes de capital cuando se trate de compra de derechos parcelarios.
2. La instalación de PROYECTOS PRODUCTIVOS hasta por el 50% de los bienes de capital cuando se trate de renta de derechos de tierras.
3. La asistencia técnica de los PROYECTOS PRODUCTIVOS.
4. Administración patrimonial de los recursos de la venta de las parcelas de los ADULTOS MAYORES.

Los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES beneficiados por el PROGRAMA podrán promover la participación y aportación complementaria de parte de otros programas del gobierno federal, estatal, municipal, a fin de incrementar el alcance de su PROYECTO PRODUCTIVO, siempre y cuando sean complementarios y que los recursos no se destinen a cubrir los mismos gastos que las otras fuentes de apoyos.

5.3.1 Adquisición de derechos parcelarios e instalación de un PROYECTO PRODUCTIVO.

Este tipo de apoyo financiero se otorgará individualmente o bajo la figura de copropiedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Agraria, a JOVENES EMPRENDEDORES RURALES susceptibles de realizar estas transacciones y que hayan obtenido la acreditación de la SRA.

El valor para la adquisición de los derechos parcelarios será determinado por un especialista en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente y quedará obligado a exhibir los criterios utilizados para determinar dicho valor ante la SRA o cualquiera de los beneficiarios del Fondo de Tierras. El valor de la operación deberá estar en concordancia con los precios de mercado en la región.

Cuando sea necesario, el componente Fondo de Tierras brindará asistencia para la formulación del PROYECTO PRODUCTIVO que presente el JOVEN EMPRENDEDOR RURAL al personal habilitado del FIFONAFE. Este proyecto será evaluado y dictaminado por el FIFONAFE o por la instancia que éste designe, a efecto de que se emitan las recomendaciones necesarias para su correcta ejecución, requiriendo ser técnica, económica, financiera, ambiental y socialmente viable para su autorización.

Los apoyos financieros, cuando así sea el caso, se otorgarán mediante contrato y suscripción de pagarés utilizados por el FIFONAFE, por el JOVEN EMPRENDEDOR RURAL, con los siguientes montos máximos:

- a) Hasta por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para la instalación y ejecución del PROYECTO PRODUCTIVO.
- b) Hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para la adquisición de derechos parcelarios.

De lo anterior, se señala que respecto a los recursos descritos para el PROYECTO PRODUCTIVO, las APORTACIONES DIRECTAS a la ejecución de éste, se otorgarán con un monto máximo de hasta por \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de bienes de capital, en el caso de la adquisición de derechos parcelarios. En el caso de grupos de dos o más jóvenes que adquieran una sola parcela, la APORTACION DIRECTA máxima será de \$205,000.00 (doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo a financiar será de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

El apoyo financiero y los intereses generados deberán recuperarse en un fondo administrado por el FIFONAFE en un tiempo máximo de 15 años. Para el caso deberá considerarse el primer año posterior a la aprobación del crédito, como un período en el que no habrá amortizaciones contado a partir de la firma del otorgamiento del recurso. Dicho fondo permitirá apoyar en el futuro los diferentes componentes del Programa Fondo de Tierras.

La tasa de interés que se aplicará a estos apoyos será del 5% anual o CETES menos 3 sobre saldos insolutos, la que se aplicará al momento de la autorización del apoyo financiero.

Una vez autorizada la solicitud del financiamiento denominada "Solicitud de Incorporación al Fondo de Tierras", la cual se acompaña a las REGLAS como Anexo No. 5, los recursos se entregarán dentro de los siguientes 15 días hábiles de la siguiente manera:

- i. Se expedirá un cheque o se radicarán los recursos en una cuenta bancaria a nombre del enajenante de los derechos parcelarios para cubrir el monto de la operación de compra venta.
- ii. Se expedirá un cheque o se radicarán los recursos en una cuenta bancaria a nombre del JOVEN EMPRENDEDOR RURAL para cubrir la instalación del PROYECTO PRODUCTIVO y la asistencia técnica correspondiente.

Este mecanismo quedará documentado en el contrato de financiamiento, asumiendo el JOVEN EMPRENDEDOR RURAL la totalidad del adeudo contraído.

La adquisición de los derechos parcelarios se hará mediante contrato respectivo que se inscribirá en el Registro Agrario Nacional (RAN), respetando el derecho de tanto del cónyuge y de los hijos del enajenante en los términos establecidos en el artículo 80 de la Ley Agraria.

5.3.2 Renta de parcelas e instalación de un PROYECTO PRODUCTIVO

Este apoyo financiero podrá ser otorgado individualmente a JOVENES EMPRENDEDORES RURALES o a GRUPOS en donde al menos uno de los integrantes haya obtenido la acreditación de la SRA. En estos casos, la renta deberá pactarse al menos por cinco años.

Se dará prioridad a los contratos que consideren opciones de compra futura.

Se autorizará la renta de espacios parcelados económicamente de hecho en Comunidades, siempre y cuando la asamblea reconozca esta transacción, sea que el terreno pertenezca al uso común o que bajo usos y costumbres de la comunidad le hubiese sido asignado a algún comunero, en ambos casos se deberá comprobar la vigencia de la asamblea ante el Registro Agrario Nacional.

El valor de la renta de parcelas será determinado por un especialista en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente.

Cuando sea necesario, el componente Fondo de Tierras brindará asistencia para la formulación del PROYECTO PRODUCTIVO que presente el JOVEN EMPRENDEDOR RURAL al personal habilitado del FIFONAFE. Este proyecto será evaluado y dictaminado por el FIFONAFE o por la instancia que éste designe, a efecto de que se emitan las recomendaciones necesarias para su correcta ejecución, requiriendo ser técnica, económica, financiera, ambiental y socialmente viable para su autorización.

Los apoyos financieros para el PROYECTO PRODUCTIVO, que incluyen la renta de parcelas, se otorgarán mediante contrato y suscripción de pagarés, utilizados por FIFONAFE, por el JOVEN EMPRENDEDOR RURAL o los representantes del GRUPO, con los siguientes montos máximos:

a) Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para la instalación y ejecución del PROYECTO PRODUCTIVO.

b) Hasta \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M. N.) en total para la renta de parcelas.

Las APORTACIONES DIRECTAS a la ejecución del PROYECTO PRODUCTIVO se otorgarán con un monto máximo de hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) en el caso de la renta de derechos parcelarios.

El apoyo financiero y los intereses generados deberán recuperarse en un fondo administrado por el FIFONAFE en un tiempo máximo de 5 años, considerando un periodo de arranque de hasta un año a partir de la firma del otorgamiento del recurso. Dicho fondo permitirá apoyar en el futuro nuevos proyectos del componente Fondo de Tierras.

La tasa de interés que se aplicará a estos apoyos financieros será la señalada en el numeral 5.3.1 de las presentes REGLAS.

La entrega de los recursos para el PROYECTO PRODUCTIVO y el pago por concepto de renta se hará en una sola exhibición al JOVEN EMPRENDEDOR RURAL o a los representantes del GRUPO, dentro de los siguientes 15 días hábiles después de autorizada la solicitud. Se expedirá un cheque o se radicarán los recursos en una cuenta bancaria a nombre del JOVEN EMPRENDEDOR RURAL para cubrir la renta, la instalación del PROYECTO PRODUCTIVO y la asistencia técnica correspondiente.

La renta de la parcela se hará mediante contrato de arrendamiento en términos del artículo 45 de la Ley Agraria y se inscribirá en el Registro Agrario Nacional.

5.3.2.1 Los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES que hayan sido reconocidos como comuneros podrán solicitar los apoyos para PROYECTO PRODUCTIVO sin necesidad de adquirir o rentar tierras, considerando los criterios señalados en el numeral 5.3.2.

5.3.3 APORTACIONES DIRECTAS para asistencia técnica de los PROYECTOS PRODUCTIVOS.

El FIFONAFE a través de FONDO DE TIERRAS apoyará a los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES o GRUPOS con APORTACIONES DIRECTAS para asistencia técnica de los PROYECTOS PRODUCTIVOS, hasta por el 10% del valor del apoyo financiero que se otorgue para este concepto.

Las APORTACIONES DIRECTAS serán entregadas en una sola exhibición junto con el apoyo financiero para el PROYECTO PRODUCTIVO.

El FIFONAFE proporcionará un padrón de especialistas certificados para que los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES puedan seleccionar a la persona adecuada para la asistencia técnica.

Los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES podrán hacer aportaciones a sus PROYECTOS PRODUCTIVOS en efectivo o especie y también podrán incrementar el tamaño de su proyecto con recursos provenientes de otros programas de gobierno.

5.3.4 Beneficios para el ADULTO MAYOR

La SRA gestionará en favor de los ADULTOS MAYORES un esquema de administración patrimonial a través de INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS, el cual deberá considerar la posibilidad de que éstos perciban una renta vitalicia por un período de garantía de 15 años, cuyo monto se establecerá en el contrato respectivo, para el ADULTO MAYOR o para los beneficiarios designados en caso de fallecimiento de éste. El ADULTO MAYOR que lo desee, podrá acceder directamente a estos beneficios utilizando el monto de la venta de sus derechos parcelarios pudiéndolo complementar con fondos propios.

La SRA, a través del FIFONAFE, ofrecerá a los ADULTOS MAYORES que opten por adquirir el paquete de administración patrimonial un conjunto de beneficios que consistirá en:

- 1) Un paquete de seguridad social de acuerdo con el Convenio que se suscriba con el Seguro Popular.
- 2) Una transferencia directa de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de la pensión por 15 años cuando el ADULTO MAYOR enajene todos sus derechos parcelarios, siempre y cuando no se encuentre inscrito en el Programa Oportunidades.

Para estos efectos, la SRA a través del FIFONAFE, podrá suscribir convenios con INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS para establecer el sistema de administración patrimonial, apegándose a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

La SRA y el FIFONAFE emitirán, a más tardar en el mes de abril de 2006, un manual de procedimientos internos que regulará exclusivamente las tareas de estas dos instituciones, respecto al paquete de administración patrimonial, así como las políticas generales de actuación en este rubro; este manual no establecerá procedimientos adicionales para los particulares y se apegará al marco de las presentes Reglas.

5.4 Derechos, Obligaciones y Sanciones

5.4.1 Derechos de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES o GRUPOS

- 1) Recibir del personal habilitado por el FIFONAFE, información sobre la operación del Fondo de Tierras.
- 2) Ser orientados para el cumplimiento de las presentes REGLAS por el FIFONAFE.
- 3) Ser notificados por el FIFONAFE sobre las resoluciones de sus solicitudes en los plazos descritos en el numeral 5.5 de estas REGLAS.
- 4) Recibir los apoyos financieros y APORTACIONES DIRECTAS, cuando su solicitud sea aprobada.
- 5) Solicitar la reestructuración o quebranto cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor, el PROYECTO PRODUCTIVO no se desarrolle conforme a lo programado.
- 6) Recibir la asesoría administrativa, legal y técnica a través de los especialistas certificados por la SRA y el FIFONAFE.
- 7) A presentar quejas y denuncias en los términos del numeral 14 de estas REGLAS.
- 8) Recibir servicios de acompañamiento.
- 9) Conocer el Plan de Manejo Ambiental.
- 10) Acceder a los sistemas de información sobre la operación del PROGRAMA a través del mecanismo de acompañamiento, las Delegaciones Estatales del FIFONAFE, el portal de Internet.
- 11) Reestructurar los créditos obtenidos del Fondo de Tierras, a los plazos y tasa de interés, previstos en las presentes Reglas.

5.4.2 Obligaciones de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES o GRUPOS

1. Invertir en el PROYECTO PRODUCTIVO para el cual le fue autorizado el apoyo financiero y la APORTACION DIRECTA.
2. Cumplir con los requisitos y obligaciones de recuperación establecidos en el contrato de apoyo financiero.
3. Permitir las acciones de seguimiento y verificación del uso de las APORTACIONES DIRECTAS por parte del personal habilitado del FIFONAFE, el Organismo Interno de Control en la SRA o en el FIFONAFE y las instancias evaluadoras externas.
4. Presentar ante el FIFONAFE las facturas y comprobantes de la inversión, y resguardar los originales al menos por 5 años.
5. Procurar mantener el número de integrantes del GRUPO hasta el finiquito del apoyo financiero.
6. En caso de que algún evento fortuito o de fuerza mayor afecte al PROYECTO PRODUCTIVO se deberá informar al FIFONAFE en un plazo máximo de 8 días naturales.
7. Llevar un sistema de control contable y administrativo claro y transparente en el desarrollo del PROYECTO PRODUCTIVO.

8. Facilitar los mecanismos de monitoreo y evaluación que establezca la SRA a través de la COORDINACION.
9. Implementar el Plan de Manejo Ambiental del PROYECTO PRODUCTIVO y, en su caso, el Plan de Manejo de Plagas.

5.4.3 Causas de Incumplimiento

Los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES o GRUPOS serán sujetos de sanciones cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas de incumplimiento con el compromiso adquirido con el gobierno federal:

- 1) Proporcionar información falsa o presentar documentación apócrifa.
- 2) No aceptar visitas de supervisión por parte del personal autorizado.
- 3) No aplicar los apoyos otorgados para los fines aprobados.
- 4) Incumplir los pagos y/o cualquier otra obligación, prevista en estas REGLAS o en los contratos que se suscriban con el gobierno federal o la institución que éste designe.

5.4.4 Sanciones

La sanción a la que estarán sujetos los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES o GRUPOS que incurran en alguna de las causas de incumplimiento serán:

1. La cancelación de los apoyos cuando éstos no hayan sido todavía otorgados.
2. La devolución anticipada del crédito en caso de que éste ya haya sido otorgado.
3. La aplicación de sanciones derivadas de juicios ejecutivos mercantiles y/o civiles, que puedan iniciar en su contra el organismo executor del Programa en su componente de Fondo de Tierras.
4. El embargo de los activos que hayan sido adquiridos con los recursos otorgados por el PROGRAMA.

5.5 Proceso de Operación del Fondo de Tierras

- 1) Una vez concluido el PROYECTO ESCUELA, la SRA turnará al FIFONAFE el padrón de JOVENES EMPRENDEDORES RURALES acreditados para ser considerados como posibles beneficiarios del componente Fondo de Tierras.
- 2) El FIFONAFE publicará en las ventanillas de la Representación de la SRA, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado correspondiente, la convocatoria en que se establecerán los plazos y términos, estos últimos contenidos en las presentes REGLAS, para la recepción de solicitudes para la incorporación al Fondo de Tierras.
- 3) El JOVEN EMPRENDEDOR RURAL o GRUPOS con el auxilio de la instancia designada por el FIFONAFE, integrarán y requisitarán la solicitud y el perfil del PROYECTO PRODUCTIVO, conforme a los Anexos Nos. 5 y 6 respectivamente de las REGLAS, mismos que deberán presentarse en las Representaciones del FIFONAFE.
- 4) Una vez recibida la solicitud, el FIFONAFE practicará el avalúo de la parcela como parte del proceso de revisión. El resultado del avalúo se notificará al interesado para que se considere en la determinación del monto de los apoyos financieros para la renta o adquisición de la parcela mediante cesión onerosa.
- 5) El FIFONAFE emitirá y notificará su resolución en un lapso no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
- 6) El FIFONAFE entregará los recursos en un término de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización de la solicitud, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los numerales 5.3.1 y 5.3.2.
- 7) Al momento de la entrega de los recursos autorizados, el JOVEN EMPRENDEDOR RURAL o los representantes del GRUPO suscribirán el contrato de apoyo financiero con FIFONAFE y los pagarés respectivos.
- 8) A partir de la entrega de los recursos dentro de un término de 30 días naturales, el JOVEN EMPRENDEDOR RURAL o los representantes del GRUPO, deberán comprobar el ejercicio de los recursos mediante la entrega de una copia simple del contrato de compra venta de derechos parcelarios o de arrendamiento de parcelas, debidamente cotejada con el original por el personal autorizado del FIFONAFE.
- 9) Tratándose del financiamiento para renta, se deberá comprobar el pago dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de los recursos.
- 10) En el caso de los recursos destinados para la implementación del PROYECTO PRODUCTIVO, el JOVEN EMPRENDEDOR RURAL o los representantes del GRUPO entregarán en un término de 90 días naturales, con copias simples de las facturas y comprobantes de la inversión realizada para el

PROYECTO PRODUCTIVO y de las APORTACIONES DIRECTAS para la asistencia técnica, debidamente cotejadas con los originales por el personal autorizado del FIFONAFE, debiendo quedar estos últimos en poder del JOVEN EMPRENDEDOR RURAL o GRUPO quienes los conservarán por un plazo mínimo de cinco años.

- 11) Con el objeto de verificar la ejecución de los PROYECTOS PRODUCTIVOS y, en su caso, proporcionar la asesoría técnica necesaria, personal habilitado por el FIFONAFE realizará al menos dos visitas de supervisión al año, de las que se levantará el informe de la situación que guarda el PROYECTO PRODUCTIVO.
- 12) El JOVEN EMPRENDEDOR RURAL o GRUPO realizará sus pagos de amortización del apoyo financiero en una cuenta de la institución bancaria que designe el FIFONAFE. Los pagos que efectúen los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES o GRUPOS serán aplicados en el siguiente orden de preferencia a:
 - a) Intereses moratorios
 - b) Intereses devengados
 - c) Capital para la compra de derechos parcelarios o renta de parcelas y el PROYECTO PRODUCTIVO
- 13) El FIFONAFE remitirá semestralmente un estado de cuenta al JOVEN EMPRENDEDOR RURAL o GRUPO financiado, a su domicilio legal.
- 14) En caso de incumplimiento de un pago, el FIFONAFE requerirá el pago al JOVEN EMPRENDEDOR RURAL o GRUPO financiado. Si se acumulan dos vencimientos de pago, se tramitará la recuperación extrajudicial o judicial del total del apoyo financiero que se adeude.
- 15) Cuando por caso fortuito el PROYECTO PRODUCTIVO no se desarrolle conforme a lo programado o se suspenda, el JOVEN EMPRENDEDOR RURAL o GRUPO podrán solicitar, previa opinión del personal habilitado por el FIFONAFE, la reestructuración del apoyo financiero o, en su caso, podrá realizarse una quita o condonación en proporción al daño material causado por el siniestro.
- 16) Cuando el JOVEN EMPRENDEDOR RURAL o GRUPO hayan liquidado el total del apoyo financiero, el FIFONAFE entregará una carta finiquito en donde se haga constar que no existe adeudo del apoyo financiero otorgado.
- 17) Los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES beneficiarios del Fondo de Tierras en años anteriores, podrán reestructurar sus créditos con los nuevos factores de recuperación y plazos.

5.5.1 Proceso de Operación del Esquema de Administración Patrimonial

En caso de que el ADULTO MAYOR, como se determina en el numeral 5.3.4 de las presentes Reglas, exprese su voluntad de incorporarse al esquema de Administración Patrimonial, la SRA a través del FIFONAFE, atenderá lo siguiente:

- a) El ADULTO MAYOR interesado en adquirir el paquete de administración patrimonial deberá solicitarlo a través de escrito libre que será remitido al FIFONAFE, conteniendo los datos básicos del beneficiario, en el cual manifieste no estar incorporado al Programa Oportunidades y anexando el documento que acredite la venta de la totalidad de sus derechos parcelarios en el marco de este programa.
- b) El FIFONAFE emitirá y notificará su resolución en un lapso no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
- c) Tras la notificación, el FIFONAFE establecerá agenda dentro de los 15 días posteriores, en acuerdo con el ADULTO MAYOR y la INSTITUCION ESPECIALIZADA para la suscripción del contrato específico entre las partes, en el que el ADULTO MAYOR depositará los recursos obtenidos de la venta de la totalidad de sus derechos parcelarios en la INSTITUCION ESPECIALIZADA y ésta emitirá la cuenta específica a favor del ADULTO MAYOR.
- d) Junto con el contrato específico, el FIFONAFE presentará al ADULTO MAYOR para su firma, el contrato requerido para su incorporación a los beneficios descritos en la fracción 1 del numeral 5.3.4.
- e) El FIFONAFE entregará los recursos descritos en la fracción 2 del numeral 5.3.4. a la INSTITUCION ESPECIALIZADA para su depósito en la cuenta específica del ADULTO MAYOR, en un término de quince días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato específico referido en el inciso anterior, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan.
- f) Al momento de la entrega de los recursos autorizados, la INSTITUCION ESPECIALIZADA iniciará las acciones pactadas en el contrato específico referido en el inciso c de este numeral, en favor del ADULTO MAYOR.

6. Participantes

6.1 La SRA

La SRA, a través de la COORDINACION y sus Representaciones en las entidades federativas, llevarán a cabo la operación y ejecución del componente Instalación del Joven Emprendedor Rural del Programa.

LA COORDINACION tendrá las siguientes facultades:

- 1) Definir las tareas de difusión y promoción del PROYECTO ESCUELA.
- 2) Coordinar y dar seguimiento a la ejecución del PROYECTO ESCUELA a través de las REPRESENTACIONES de la SRA.
- 3) Coordinarse con el FIFONAFE para el seguimiento del Fondo de Tierras.
- 4) Integrar los informes a que se hace referencia en el numeral 9 y 11.1 de estas REGLAS.
- 5) Integrar un padrón de JOVENES EMPRENDEDORES RURALES que hayan participado en el PROYECTO ESCUELA.
- 6) Monitorear, evaluar y difundir los resultados del PROGRAMA.
- 7) Mantener actualizada toda la información disponible generada por el PROGRAMA, así como el padrón de capacitadores.

Las Representaciones de la SRA estarán a cargo de:

- 1) Recibir las solicitudes para la incorporación al componente de Instalación del Joven Emprendedor Rural y las relativas al PROYECTO ESCUELA.
- 2) Autorizar las APORTACIONES DIRECTAS del PROYECTO ESCUELA y becas para capacitación.
- 3) Notificar a los beneficiarios las resoluciones correspondientes.
- 4) Sistematizar y enviar la información generada por el PROGRAMA a petición de la COORDINACION.

La SRA devengará los recursos del componente Instalación del Joven Emprendedor Rural hasta el 31 de diciembre de 2006; en caso de que existan recursos no devengados en la fecha señalada, la SRA los enterará a la Tesorería de la Federación.

6.1.1 COMITE INTERNO DE LA SRA

El Comité Interno de la SRA estará formado por:

Presidente.-	Subsecretaría de Política Sectorial
Presidente Suplente.-	Oficialía Mayor
Secretaría Técnica.-	Dirección General de Política y Planeación Agraria
Vocales.-	Dirección General de Asuntos Jurídicos
	Dirección General de Administración
	Dirección General de Coordinación
	Dirección General del FIFONAFE

Estos cargos tendrán voz y voto en este Comité y no se generarán honorarios por su participación en el mismo.

Invitados.-	Comisión de los Pueblos Indígenas
	Organo Interno de Control en la SRA

Un representante de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con cargo de Director General o superior, un representante del Organo Interno de Control en la SRA con cargo de Director o superior, los cuales tendrán voz en el Comité.

Funciones del Comité Interno de la SRA:

- 1) Resolver sobre los casos de excepción o de fuerza mayor dentro del componente de Instalación del Joven Emprendedor Rural.
- 2) Resolver sobre los casos de fuerza mayor sobre la CAPACITACION TECNICA y la CAPACITACION EMPRESARIAL.
- 3) Proporcionar mejoras a la operación del PROGRAMA cuando así lo amerite.
- 4) Interpretar todo lo relacionado con las presentes Reglas de Operación.

Este Comité se reunirá extraordinariamente, dependiendo del surgimiento de las contingencias antes descritas a emisión de la convocatoria respectiva por la Secretaría Técnica del Comité.

6.2 El FIFONAFE

6.2.1 Facultades del FIFONAFE

El componente de Fondo de Tierras será operado por FIFONAFE mediante mandato expreso de la SRA, facultándolo para:

- 1) Recibir los recursos de la SRA para la operación del Fondo de Tierras.
- 2) Constituir un Subcomité Técnico Especializado en Fondo de Tierras.
- 3) Promover el Fondo de Tierras en los NUCLEOS AGRARIOS descritos en el Anexo No. 1.
- 4) Publicar las convocatorias en las que se establecen los plazos y términos para la recepción de solicitudes de incorporación al Fondo de Tierras.
- 5) Recibir y canalizar las solicitudes presentadas conforme el Anexo 5 de estas REGLAS.
- 6) Ordenar la realización de avalúos para la compra de derechos parcelarios o renta de parcelas.
- 7) Convenir la formulación de los PROYECTOS PRODUCTIVOS conforme al Anexo No. 5 de estas REGLAS.
- 8) Evaluar y dictaminar, por sí mismo o a través de otras instancias, la viabilidad de los PROYECTOS PRODUCTIVOS, incluyendo el costo del financiamiento para la compra o renta de derechos parcelarios, así como los requisitos ambientales, sociales y para los pueblos indígenas fijados por la SRA.
- 9) Autorizar, cancelar, reestructurar o quebrantar los apoyos financieros otorgados.
- 10) Supervisar la situación de los PROYECTOS PRODUCTIVOS.
- 11) Entregar a la SRA los reportes e informes que le solicite sobre el Fondo de Tierras.
- 12) Enterar a la Tesorería de la Federación a cuenta y nombre de la SRA, los remanentes del componente Fondo de Tierras que no hayan sido devengados y no aplicados antes del 31 de diciembre de 2006 de conformidad a la normatividad aplicable.

6.2.2 Integración del Subcomité Técnico Especializado en FONDO DE TIERRAS

El Subcomité Técnico Especializado en Fondo de Tierras estará integrado de la siguiente forma:

- 1) Un Presidente: el Subsecretario de Política Sectorial de la SRA, quien contará con voto de calidad.
- 2) Un Secretario Técnico: el Director General del FIFONAFE.
- 3) Cuatro Vocales: el Director de Asuntos Jurídicos, el Director Técnico, el Director Administrativo y Financiero y el Director de Representaciones Estatales, todos del FIFONAFE.
- 4) Un Asesor: el Titular del Organismo Interno de Control en el FIFONAFE.

Los titulares podrán nombrar a sus respectivos suplentes en caso de ausencia para que los representen en las sesiones del Subcomité.

Asimismo, dichos titulares, por el desempeño de sus funciones, no recibirán remuneración alguna por tratarse de cargos de carácter honorífico.

6.2.3 Funciones del Subcomité Técnico Especializado en FONDO DE TIERRAS

El Subcomité Técnico Especializado en Fondo de Tierras tendrá las siguientes funciones:

- 1) Analizar, evaluar y opinar jurídica, técnica, económica y financieramente las solicitudes de financiamiento para su autorización.
- 2) Recomendar al Comité Técnico y de Inversión de Fondos del FIFONAFE la ratificación o cancelación de los financiamientos.
- 3) Aprobar y modificar los modelos de contratos de financiamiento a PROYECTOS PRODUCTIVOS, renta de parcelas o compra de derechos parcelarios, cesión onerosa o asociación, así como de las APORTACIONES DIRECTAS para asistencia técnica.
- 4) Aprobar o modificar el Manual de Procedimientos para la ejecución del PROGRAMA en su componente Fondo de Tierras.
- 5) Las demás necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- 6) Evaluar las solicitudes de JOVENES EMPRENDEDORES RURALES que obtuvieron financiamientos para renta de parcelas, hayan concluido sus obligaciones con el FIFONAFE y tengan la opción de compra de los derechos parcelarios en donde han iniciado su PROYECTO PRODUCTIVO.
- 7) Planear y programar el destino de las reservas financieras generadas por la recuperación de los financiamientos en el Fondo de Tierras, las cuales tendrán que tener las siguientes aplicaciones:

- 7.1) Otorgar financiamientos para compra de derechos parcelarios o renta de parcelas

7.2) Apoyo a PROYECTOS PRODUCTIVOS**7.3) Coadyuvar en los incentivos al ADULTO MAYOR****7.4) Gastos de operación del Fondo de Tierras****6.2.4 Ejercicio de los recursos del Fondo de Tierras**

El componente Fondo de Tierras será operado por FIFONAFE mediante mandato expreso de la SRA y tendrá como fecha límite para ejercer los recursos devengados hasta el 31 de diciembre de 2006; enterando a la Tesorería de la Federación, por cuenta y orden de la SRA, aquellos recursos no ejercidos así como los productos financieros correspondientes.

Sin embargo, en caso de que existan modificaciones en el presupuesto asignado al PROGRAMA en una fecha en la que los tiempos definidos por estas REGLAS no hagan posible otorgar los financiamientos y aportaciones consideradas en el componente Fondo de Tierras a JOVENES EMPRENDEDORES RURALES incorporados este año, se devengará los recursos al 31 de diciembre de 2006 y en caso de que existan recursos no devengados en la fecha señalada, la SRA los enterará a la Tesorería de la Federación. El FIFONAFE tendrá como fecha límite para ejercer los recursos devengados hasta el 31 de diciembre de 2006; enterando a la Tesorería de la Federación, por cuenta y orden de la SRA, aquellos recursos no ejercidos así como los productos financieros correspondientes.

Los recursos constituirán un fondo y se destinará a los fines siguientes:

- a) Apoyar PROYECTOS PRODUCTIVOS.
- b) Apoyar financieramente la compra de derechos parcelarios o renta de parcelas.
- c) Otorgar las APORTACIONES DIRECTAS para asistencia técnica y PROYECTOS PRODUCTIVOS cuando sea el caso.
- d) Pago de avalúos de parcelas.
- e) Pago de elaboración de perfiles.
- f) Pago de dictamen de proyectos.

El número de apoyos financieros para PROYECTOS PRODUCTIVOS, compra de derechos parcelarios o renta de parcelas y APORTACIONES DIRECTAS para asistencia técnica se otorgarán a los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES acreditados por la SRA para solicitar los financiamientos de Fondo de Tierras a los Núcleos Agrarios definidos en el Anexo 1 del Acuerdo por el que se establecen y dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural, publicado el 30 de septiembre de 2004 y sus modificaciones del 30 de noviembre de 2004 y 18 de febrero de 2005, así como de las presentes Reglas, quedarán limitados a la disponibilidad presupuestal o al término señalado en los primeros dos párrafos del numeral 6.2.4.

7. Convenios Interinstitucionales

La SRA podrá convenir con otras dependencias del gobierno federal, estatal o municipal, así como con instituciones que faciliten y fortalezcan la elaboración de PROYECTOS PRODUCTIVOS, la dotación de CAPACITACION TECNICA y de CAPACITACION EMPRESARIAL, para fortalecer el PROGRAMA.

Se podrán constituir fondos de garantía para que entidades del sistema financiero otorguen financiamientos a los beneficiarios del Fondo de Tierras.

8. Asignación de los Recursos Autorizados

Las asignaciones de recursos que otorga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal para la ejecución de estos PROGRAMAS se distribuirán conforme al Anexo 7.

9. Avances Físico-Financieros

La SRA elaborará informes trimestrales de avances físico-financieros del PROGRAMA los cuales serán integrados por LA COORDINACION. El FIFONAFE proporcionará la información que le sea requerida por la SRA.

La SRA, a través de LA COORDINACION, integrará el informe anual que se entregará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, con copia para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como también lo relativo a los avances del estudio del mercado de tierras y las acciones que le confieren estas REGLAS a la SRA y sus REPRESENTACIONES.

10. Auditorías, Control y Seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para este PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, por los Organos Internos de Control en la SRA y por el FIFONAFE, y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

11. Evaluación

11.1 Evaluación Interna

La SRA remitirá a las Comisiones Unidas del Sector Rural, a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el 31 de octubre de 2006, el avance de la aplicación de los recursos y beneficiarios por NUCLEO AGRARIO y Entidad Federativa.

11.2 Evaluación Externa

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006, la SRA presentará una evaluación de resultados del PROGRAMA en la medida que sea factible, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a más tardar el 29 de septiembre del 2006.

12. Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Descripción	Valores
Beneficiarios de capacitación	Número de JOVENES EMPRENDEDORES RURALES que reciben capacitación	800 a 1,000
Renovación de titulares de parcela	Reducir el promedio de edad de los titulares de la tierra o de quienes la arriendan en al menos 20 años	Meta aceptable: 50% de los casos
Beneficiarios del Fondo de Tierras	Número de JOVENES EMPRENDEDORES RURALES que reciben créditos del Fondo de Tierras	800 a 1,300

12.1 Indicadores de Impacto

Considerando que el Programa inició su fase piloto en el último trimestre de 2004, y entregó recursos para el componente de Fondo de Tierras hacia finales de 2005, los indicadores de impacto estarán definidos en el transcurso de la operación del Programa y serán publicados a más tardar en el mes de septiembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación.

13. Transparencia

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2006, la SRA hará del conocimiento de la población en general la información relativa al PROGRAMA, incluyendo la correspondiente a las metas de inicio del ejercicio y de avance en el cumplimiento de su objetivo, para lo cual utilizará su página en Internet: <http://www.sra.gob.mx>.

Toda la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquiera la SRA para el presente Programa a que se refiere el anexo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos, y de cualquier otra índole, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

14. Quejas y Denuncias

Las personas interesadas podrán presentar cualquier queja o inconformidad de los hechos que trasgredan los procedimientos establecidos en las presentes REGLAS, ante el Organismo Interno de Control en la SRA con domicilio en Azafrán número 219, 6o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfono (01-55) 56-54-54-14, o en su defecto mediante el teléfono de larga distancia

gratuita 01-800-849-86-12, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sra.gob.mx y ante el Organismo Interno de Control en el FIFONAFE con domicilio en avenida Revolución número 828, 1er. piso, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03910, México, D.F., teléfono (01-55) 54-82-32-00, Ext. 109 o en su defecto mediante el teléfono de larga distancia gratuita 01-800-849-59-70, Ext. 109, así como vía correo electrónico a la dirección: oicfif@fifonafe.gob.mx, según corresponda.

También podrán formularse quejas mediante su depósito en la red de buzones de quejas y denuncias existentes en las oficinas del Sector Agrario o formular denuncias por comisión de delitos ante las instancias ministeriales que correspondan en razón de su competencia.

Asimismo se podrán presentar quejas ante la Secretaría de la Función Pública, de manera directa en sus oficinas o mediante el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SACTEL), a los teléfonos 30 03 20 00 para el Distrito Federal y Área Metropolitana, y al 01-800-112-05-84 para el resto del país.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La SRA con base en cálculos actuariales podrá, en su caso, definir durante los años 2007 y 2008, el establecimiento de un fondo de contingencia para solventar el gasto de los ADULTOS MAYORES que sobrevivan los 15 años establecidos en el período de garantía, previa suficiencia presupuestal y la conveniencia de utilizar los recursos obtenidos de la recuperación de los créditos del componente Fondo de Tierras, con el fin de dar viabilidad al esquema de beneficios para el ADULTO MAYOR.

La modificación de las Reglas de Operación del programa "Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural", se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil seis.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.

PROGRAMA FONDO DE TIERRAS E INSTALACION DEL JOVEN EMPRENDEDOR RURAL

ANEXO I

APERTURA 2006

ESTADO	NUCLEO PROPUESTO	
BAJA CALIFORNIA	Núcleo Nuevo León; Municipio Mexicali	1
	Núcleo Tabasco; Municipio Mexicali	2
	Núcleo José María Morelos; Municipio Mexicali	3
BAJA CALIFORNIA SUR	Núcleo Ley Federal de Aguas 1; Municipio Comondú	1
	Núcleo El Centenario; Municipio La Paz	2
	Núcleo San Lucas; Municipio Mulejé	3
CAMPECHE	Núcleo Champotón; Municipio Champotón	1
	Núcleo El Aguacatal; Municipio del Carmen	2
COAHUILA	Núcleo Huachichil; Municipio Arteaga	1
	Núcleo San Antonio de las Alazanas; Municipio Arteaga	2
	Núcleo Melchor Múzquiz; Municipio Múzquiz	3
COLIMA	Núcleo Suchitlán; Municipio Comala	1
	Núcleo Quesería; Municipio Cuauhtémoc	2
	Núcleo Pueblo Juárez; Municipio Coquimatlán	3
	Núcleo Cofradía de Suchitlán; Municipio Comala	4
	Núcleo Alcaraces; Municipio Cuauhtémoc	5
	Núcleo Coquimatlán; Municipio Coquimatlán	6

CHIAPAS	Núcleo 20 de Noviembre; Municipio Acala	1
	Núcleo Vicente Guerrero; Municipio Ocozocoautla	2
	Núcleo Jesús M. Garza; Municipio Villaflores	3
CHIHUAHUA	Núcleo Meoqui; Municipio Meoqui	1
	Núcleo Bachimba; Municipio de Rosales	2
	Núcleo Rosales y Anexos; Municipio de Rosales	3
DURANGO	Núcleo Santa Clara; Municipio Santa Clara	1
	Núcleo San Francisco del Malpais; Municipio Nombre de Dios	2
	Núcleo Peñón Blanco; Municipio del Peñón Blanco	3
HIDALGO	Núcleo San Agustín Tlaxiaca; Municipio San Agustín Tlaxiaca	1
	Núcleo Acayuca; Municipio Zapotlán de Juárez	2
	Núcleo Zempoala; Municipio Zempoala	3
ESTADO DE MEXICO	Núcleo Santa María Ajoloapan; Municipio Hueyopxtla	1
	Núcleo Coatepec; Municipio Tlatlaya	2
	Núcleo San Miguel Tepetates y Nopala; Municipio Hueyopxtla	3
MORELOS	Núcleo Atlacholoaya; Municipio Xochitepec	1
	Núcleo Santa Rosa Treinta; Municipio Tiltizapan	2
	Núcleo San Juan Chinameca; Municipio Ayala	3
JALISCO	Núcleo Antonio Escobedo; Municipio San Juanito de Escobedo	1
	Comunidad Agraria Cinco de Mayo; Municipio de Ahualulco de Mercado	2
	Núcleo Atotonilco el Bajo; Municipio Villa Corona	3
NAYARIT	Núcleo Las Varas; Municipio Compostela	1
	Núcleo San Pedro Lagunillas; Municipio San Pedro Lagunillas	2
	Núcleo Villa Hidalgo; Municipio de Santiago Ixcuintla	3
	Núcleo Zacualpan; Municipio Compostela	4
	Núcleo Mazatlán; Municipio Compostela	5
	Núcleo Altavista; Municipio Compostela	6
	Núcleo Carrillo Puerto; Municipio Compostela	7
	Núcleo Amado Nervo; Municipio San Pedro Lagunillas	8
	Núcleo Coastecomate; Municipio San Pedro Lagunillas	9
NUEVO LEON	Núcleo Cruz de los Elorza; Municipio Doctor Arroyo	1
	Núcleo Los Medina; Municipio Doctor Arroyo	2
	Núcleo San Ramón; Municipio Galeana	3
	Núcleo Santa Ana; Municipio Doctor Arroyo	4

	Núcleo La Yerba; Municipio Doctor Arroyo	5
	Núcleo L Hediondilla; Municipio Galeana	6
PUEBLA	Núcleo Aljojuca; Municipio Aljojuca	1
	Núcleo San Salvador el Seco; Municipio San Salvador el Seco	2
	Núcleo San Juan Atenco; Municipio San Juan Atenco	3
	Núcleo San Miguel Tecuítlapa; Municipio de Aljojuca	4
	Núcleo Santa María Coatepec; Municipio de San Salvador El Seco	5
	Núcleo Paso Puente Santa Ana; Municipio de San Salvador El Seco	6
	Núcleo Santa Cruz Coyotepec; Municipio de San Juan Atenco	7
QUERETARO	Núcleo San Miguel Tlaxcaltepec; Municipio Amealco	1
	Núcleo Los Martínez y Anexos; Municipio Huimilpan	2
	Núcleo La Cueva; Municipio Corregidora	3
QUINTANA ROO	Núcleo Noh-Bec; Municipio Felipe Carrillo Puerto	1
	Núcleo Sacalaca; Municipio José María Morelos	2
	Núcleo Nuevo Xcan; Municipio Lázaro Cárdenas	3
TABASCO	Núcleo Pejelagartero; Municipio Huimanguillo	1
	Núcleo Azucena; Municipio Cárdenas	2
	Núcleo Ocuapan; Municipio Huimanguillo	3
TAMAULIPAS	NCP Nueva Apolonia; Municipio Mante	1
	NCP El Triunfo; Municipio Mante	2
	Núcleo División del Norte; Municipio Mante	3
TLAXCALA	Núcleo San Agustín Tlaxco; Municipio de Tlaxco	1
	Núcleo José María Morelos; Municipio de Tlaxco	2
	Núcleo Benito Juárez; Municipio de Huamantla	3
	Núcleo Casablanca; Municipio de Tlaxco	4
	Núcleo Acopinalco del peñón; Municipio de Tlaxco	5
	Núcleo La Magdalena Soltepec; Municipio de Tlaxco	6
	Núcleo San Lorenzo Soltepec; Municipio de Tlaxco	7
	Núcleo San Francisco Notario; Municipio de Huamantla	8
	Núcleo Col. Chapultepec; Municipio de Huamantla	9
VERACRUZ	Núcleo Santiago Tuxtla; Municipio Santiago Tuxtla	1
	Núcleo Acayucan; Municipio Acayucan	2
	Núcleo Carlos A. Carrillo; Municipio Carlos A. Carrillo	3
	Núcleo La Tranca; Municipio Tlaxiucan	4



JR-02

II. INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

INGRESO PROMEDIO MENSUAL \$ []
(FUENTES, MARQUE CON UNA X)

GASTO PROMEDIO MENSUAL \$ []

- AGRICULTURA []
- GANADERÍA []
- FORESTAL []
- COMERCIAL []
- JORNALERO []
- EMPLEADO []
- OFICIO PROPIO []

- RENTA DE PARCELAS []
- APORTACIONES DE FAMILIARES []
- PROCAMPO U OPORTUNIDADES []
- OTROS INGRESOS []
- ESPECIFIQUE: _____
- _____
- _____

ACTUALMENTE RECIBE APOYOS DE OTROS PROGRAMAS DE GOBIERNO: SI [] NO [] EN PROCESO []
EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFICAR DE QUÉ TIPO:

- PROCAMPO [] PROMUSAG []
- OPORTUNIDADES [] FAPPA []
- ALIANZA PARA EL CAMPO [] OTRO []

ÚLTIMO NIVEL DE ESTUDIOS (MARQUE CON UNA X)

- PRIMARIA [] BACHILLERATO TÉCNICO [] TERMINÓ EL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS SI [] NO []
- SECUNDARIA [] UNIVERSITARIO []
- BACHILLERATO [] OTRA (ESPECIFIQUE) _____

¿HA REALIZADO ESTUDIOS ESPECIALIZADOS O DIRIGIDOS A LAS ACTIVIDADES RURALES? SI [] NO []

ESPECIFIQUE: _____

¿CUENTA CON EXPERIENCIA LABORAL EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES? SI [] NO []

ESPECIFIQUE: _____

VIVE ACTUALMENTE CON SUS PADRES SI [] NO []

NÚMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS (HIJOS U OTROS DEPENDIENTES) []

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



JR-03

III. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

PARA QUÉ ESTÁ PENSANDO SOLICITAR FINANCIAMIENTO A FIFONAFE

COMPRA DE PARCELAS RENTA DE PARCELAS

POR CUANTO TIEMPO PIENSA RENTAR LA PARCELA _____

MENCIONE DOS ALTERNATIVAS DE PROYECTO PRODUCTIVO QUE DESARROLLARÍA EN LA PARCELA DE COMPRA O RENTA

1.- _____

2.- _____

TIENE ALGÚN ADEUDO CREDITICIO VIGENTE SI NO

A CUANTO ASCIENDE LA DEUDA _____ A QUIÉN LE DEBE _____

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE SU PRÉSTAMO _____ SE ENCUENTRA AL CORRIENTE SI NO

¿HA PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DE ALGÚN PROYECTO PRODUCTIVO ? SI NO

EN CASO AFIRMATIVO, CÓMO PARTICIPABA: _____

¿CUÁL ES EL ESTADO ACTUAL DE ESE PROYECTO PRODUCTIVO? _____

ESTÁ DISPUESTO A TRABAJAR EN EQUIPO SI NO

MENCIONE TRES NÚCLEOS AGRARIOS COLINDANTES AL SUYO Y A QUÉ DISTANCIA SE ENCUENTRAN

1.- _____	_____ KMS (TERRACERÍA)	_____ KMS (PAVIMENTO)
2.- _____	_____ KMS (TERRACERÍA)	_____ KMS (PAVIMENTO)
3.- _____	_____ KMS (TERRACERÍA)	_____ KMS (PAVIMENTO)

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO III

	SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA INSTALACIÓN DEL JOVEN EMPRENDEDOR RURAL	CJR-01
CONSTITUCIÓN DE COMITÉ DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES		
<p>SIENDO LAS _____ HRS. DEL DÍA _____ DEL MES _____ DEL AÑO 2006, EN EL NÚCLEO AGRARIO _____ DEL MUNICIPIO DE _____ DEL ESTADO _____; SE REUNIERON _____ JÓVENES SOLICITANTES PARA CONSTITUIRSE COMO COMITÉ DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES.</p>		
<p>UNA VEZ PASADA LA LISTA DE ASISTENCIA SE DESARROLLÓ LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:</p>		
<ol style="list-style-type: none">1.- LECTURA DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA2.- PROPUESTA DE DOS CANDIDATOS PARA OCUPAR CADA CARGO DE LA MESA DIRECTIVA3.- ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA4.- CLAUSURA		
<p>EN USO DE LA PALABRA _____ NOMBRADO POR LOS ASISTENTES COMO MODERADOR, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO No. 1 DE LA ORDEN DEL DÍA, PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LOS ASISTENTES, LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁN LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES:</p>		
<p>FUNCIONES DEL PRESIDENTE:</p>		
<ol style="list-style-type: none">1.- Representar legalmente al Comité de Jóvenes Emprendedores Rurales2.- Abrir cuenta bancaria para depositar y administrar exclusivamente los recursos que le otorgue el Programa, que sólo podrán ser utilizados para los fines aprobados por la SRA.3.- Realizar coordinadamente con el Secretario y Tesorero, las compras de los insumos del proyecto escuela, de acuerdo con el paquete tecnológico que la SRA haya aprobado.4.- Con la información que le provea el Tesorero y el Secretario, presentar mensualmente ante la Representación de la SRA, la bitácora de actividades, las facturas y comprobantes del ejercicio de las Aportaciones directas que reciban del Programa para instalar el proyecto escuela.5.- Conjuntamente con el Secretario entregar a la Representación de la SRA, al término de cada mes, una bitácora que contenga las actividades desarrolladas en el proyecto escuela y la frecuencia de asistencia de los jóvenes participantes.6.- Reportar a la Representación de la SRA, cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que impida el desarrollo del proyecto escuela, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya acontecido.7.- Reportar a la Representación de la SRA cualquier desvío o malversación de las aportaciones directas, dentro de los siguientes cinco días naturales en que se tenga conocimiento.8.- Vigilar que los representantes del Comité entreguen al núcleo agrario, las instalaciones y activos del proyecto escuela9.- Permitir las acciones de seguimiento y verificación del uso de las aportaciones directas por parte de la Representación de la SRA, el personal habilitado por la SRA, el Órgano Interno de Control en esa dependencia y las instancias evaluadoras externas, los cuales podrán requerir copias de las facturas y comprobantes.10.- Convocar a los integrantes del Comité de Jóvenes a reuniones para tratar asuntos relativos al proyecto escuela11.- Coordinadamente con el Presidente y Tesorero, integrar el informe que rendirá periódicamente al Comité de Jóvenes		

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

FUNCIONES DEL SECRETARIO:**CJR-02**

- 1.- Levantar las actas de las reuniones del Comité de Jóvenes, vigilando que éstas recojan todos los acuerdos que se adopten y que se encuentren debidamente firmadas por los asistentes
- 2.- Llevar un control de asistencia de todas las reuniones del Comité de Jóvenes
- 3.- Llevar el archivo y control de las actas, acuerdos y oficios que se generen por el Comité de Jóvenes
- 4.- Realizar coordinadamente con el Presidente y Tesorero, las compras de los insumos del proyecto escuela, de acuerdo con el paquete tecnológico que la SRA haya aprobado
- 5.- Elaborar una bitácora que contenga las actividades desarrolladas en el proyecto escuela y el control de asistencias de los jóvenes participantes.
- 6.- Proveer al Presidente de la información necesaria, para que al término de cada mes, se entregue a la Representación de la SRA, la bitácora de actividades del proyecto escuela y la lista de asistencia de los jóvenes participantes.
- 7.- Reportar a la Representación de la SRA, cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que impida el desarrollo del proyecto escuela, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya acontecido.
- 8.- Reportar a la Representación de la SRA cualquier desvío o malversación de las aportaciones directas, dentro de los siguientes cinco días naturales en que se tenga conocimiento
- 9.- Vigilar que los representantes del Comité entreguen al núcleo agrario, las instalaciones y activos del proyecto escuela en donde éste se desarrolló.
- 10.- Permitir las acciones de seguimiento y verificación del uso de las aportaciones directas por parte de la Representación de la SRA, el personal habilitado por la SRA, el Órgano Interno de Control en esa dependencia y las instancias evaluadoras externas, los cuales podrán requerir copias de las facturas y comprobantes.
- 11.- Coordinadamente con el Presidente y Tesorero, integrar el informe que rendirá periódicamente al Comité de Jóvenes

FUNCIONES DEL TESORERO:

- 1.- Llevar el registro contable de los depósitos y retiros de la cuenta bancaria y de los recursos del proyecto escuela
- 2.- Vigilar que sólo se dispongan recursos para la adquisición de insumos del proyecto escuela
- 3.- Realizar coordinadamente con el Presidente y Secretario, las compras de los insumos del proyecto escuela, de acuerdo con el paquete tecnológico que la SRA haya aprobado.
- 4.- Presentar al Presidente, los originales y copias de las facturas y comprobantes de pago realizados en la operación del proyecto escuela, al término de cada mes, para cotejo de la Representación de la SRA.
- 5.- Reportar a la Representación de la SRA, cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que impida el desarrollo del proyecto escuela, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya acontecido.
- 6.- Reportar a la Representación de la SRA cualquier desvío o malversación de las aportaciones directas, dentro de los siguientes cinco días naturales en que se tenga conocimiento.
- 7.- Vigilar que los representantes del Comité entreguen al núcleo agrario, las instalaciones y activos del proyecto escuela en donde éste se desarrolló
- 8.- Permitir las acciones de seguimiento y verificación del uso de las aportaciones directas por parte de la Representación de la SRA, el personal habilitado por la SRA, el Órgano Interno de Control en esa dependencia y las instancias evaluadoras externas, los cuales podrán requerir copias de las facturas y comprobantes.
- 9.- Coordinadamente con el Presidente y Secretario, integrar el informe que rendirá periódicamente al Comité de Jóvenes

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

FUNCIONES DEL VOCAL

- 1.- El vocal de la mesa directiva será el contralor del Comité de Jóvenes
- 2.- Deberá vigilar que el Presidente, Secretario y Tesorero cumplan sus funciones
- 3.- Informar de cualquier anomalía en el uso de los apoyos a la SRA y al Órgano Interno de Control en esa dependencia.
- 4.- Informar al Presidente cuando exista algún conflicto de las relaciones entre los miembros del Comité, los capacitadores o el Núcleo Agrario

CONTINUANDO CON LA ORDEN DEL DÍA Y COMO PUNTO No. 2, EL MODERADOR PROCEDIÓ A RECABAR LAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LOS CARGOS ANTERIORES, RECAYENDO EN LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PROPUESTA PRESIDENTE _____

PROPUESTA SECRETARIO _____

PROPUESTA TESORERO _____

PROPUESTA VOCAL _____

COMO PUNTO No. 3 DE LA ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LAS PROPUESTAS ANTERIORES, RECAYENDO DICHA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PERSONAS, QUIENES MANIFESTARON SU ACEPTACIÓN Y LA RESPONSABILIDADES QUE ELLO CONLLEVA:

COMO PRESIDENTE _____

COMO SECRETARIO _____

COMO TESORERO _____

COMO VOCAL _____

EL MODERADOR PROCEDE A ENTREGAR EL CONTROL DE LA REUNIÓN A LA MESA DIRECTIVA, QUIEN CONTINÚA CON LA ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE JÓVENES, SOLICITA A LOS PRESENTES SE PRONUNCIEN PARA DEFINIR EL PROYECTO ESCUELA QUE SERÁ SOLICITADO A LA SRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTALACIÓN DEL JOVEN EMPRENDEDOR RURAL.

EL PRESIDENTE INFORMA A LOS PRESENTES QUE PARA EFECTOS DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LAS APORTACIONES DIRECTAS PARA EL PROYECTO ESCUELA, INCLUIRÁ COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA, LA COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA EN LA CUAL EL NÚCLEO AGRARIO _____, LES OTORGA EL USO, USUFRUCTO Y APROVECHAMIENTO DE _____, DE _____ HECTÁREAS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE JÓVENES PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE REUNIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO, No. 4 DE LA ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS _____ HRS. DEL DÍA DE SU INICIO.

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO III

	INTEGRANTES DEL COMITÉ DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES	CJR-04
	POR LA MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES	
1 PRESIDENTE	_____	FIRMA _____
2 SECRETARIO	_____	FIRMA _____
3 TESORERO	_____	FIRMA _____
4 VOCAL	_____	FIRMA _____
	INTEGRANTES:	
5 NOMBRE	_____	FIRMA _____
6 NOMBRE	_____	FIRMA _____
7 NOMBRE	_____	FIRMA _____
8 NOMBRE	_____	FIRMA _____
9 NOMBRE	_____	FIRMA _____
10 NOMBRE	_____	FIRMA _____
11 NOMBRE	_____	FIRMA _____
12 NOMBRE	_____	FIRMA _____
13 NOMBRE	_____	FIRMA _____
14 NOMBRE	_____	FIRMA _____
15 NOMBRE	_____	FIRMA _____
16 NOMBRE	_____	FIRMA _____

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO III



CJR-05

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES

17 NOMBRE	_____	FIRMA	_____
18 NOMBRE	_____	FIRMA	_____
19 NOMBRE	_____	FIRMA	_____
20 NOMBRE	_____	FIRMA	_____
21 NOMBRE	_____	FIRMA	_____
22 NOMBRE	_____	FIRMA	_____
23 NOMBRE	_____	FIRMA	_____
24 NOMBRE	_____	FIRMA	_____
25 NOMBRE	_____	FIRMA	_____

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO IV

	<p>SOLICITUD DE PROYECTO ESCUELA</p>	<p>Hoja 01</p> <p>Formato PE-01</p>
<p align="right">FECHA DE ELABORACIÓN _____</p> <p>EL COMITÉ DE JÓVENES CONSTITUIDO EN: _____</p> <p>MUNICIPIO _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____</p>		
<p>SOLICITA A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ESCUELA .</p>		
<p>EL PROYECTO ESCUELA ES: _____</p> <p>Y TIENE UN COSTO ESTIMADO DE: _____ EN MONEDA NACIONAL</p>		
<p>DATOS DE LA ZONA EN LA QUE SE VA A INSTALAR EL PROYECTO ESCUELA</p>		
<p>NOMBRE DEL NÚCLEO AGRARIO: _____</p> <p>MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD _____ ESTADO _____</p>		
<p>DATOS DEL PREDIO DONDE SE DESEA INSTALAR EL PROYECTO ESCUELA: (MARQUE CON UNA X)</p>		
TIERRA DE USO COMÚN	<input type="checkbox"/>	Hectáreas disponibles <input type="checkbox"/>
PARCELA ESCOLAR	<input type="checkbox"/>	Hectáreas disponibles <input type="checkbox"/>
PARCELA DE LA MUJER	<input type="checkbox"/>	Hectáreas disponibles <input type="checkbox"/>
PARCELA DEL JOVEN	<input type="checkbox"/>	Hectáreas disponibles <input type="checkbox"/>
<p>CARACTERÍSTICAS DE LA TIERRA:</p>		
TIPO DE TIERRA	RIEGO <input type="checkbox"/>	AGOSTADERO ÁRIDO <input type="checkbox"/>
	TEMPORAL <input type="checkbox"/>	BOSQUE <input type="checkbox"/>
	AGOSTADERO <input type="checkbox"/>	
<p>USO ANTERIOR DE LA TIERRA ELEGIDA PARA EL PROYECTO ESCUELA:</p>		
AGRÍCOLA <input type="checkbox"/>	FORESTAL <input type="checkbox"/>	
GANADERO <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	ESPECIFICAR _____

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO IV



SOLICITUD DE PROYECTO ESCUELA

Hoja 02

Formato PE-01

DE LOS COMPROMISOS DEL COMITÉ DE JÓVENES EN EL PROYECTO ESCUELA

- 1.- EL COMITÉ SE COMPROMETE A UTILIZAR CORRECTAMENTE LOS RECURSOS PARA EL PROYECTO ESCUELA, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA.
- 2.- EL COMITÉ, POR MEDIO DE SU MESA DIRECTIVA, SE COMPROMETE A LLEVAR UN REGISTRO CLARO Y TRANSPARENTE SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DENTRO DEL PROYECTO ESCUELA
- 3.- EL COMITÉ DEBERÁ ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA LAS FACTURAS Y COMPROBANTES SOBRE EL USO QUE SE LE HA DADO A LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA EL PROYECTO ESCUELA.
- 4.- EL COMITÉ ACEPTA QUE LA INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTIVOS INVERTIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESCUELA PASARÁN A MANOS DEL NÚCLEO AGRARIO FACILITADOR DE TIERRAS.
- 5.- EL COMITÉ, POR MEDIO DE SU MESA DIRECTIVA, SE COMPROMETE A LLEVAR UNA BITÁCORA SOBRE EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ASISTENCIAS DE TODOS SUS MIEMBROS.
- 6.- EL COMITÉ SE COMPROMETE A DESARROLLAR Y SEGUIR UN PLAN DE TRABAJO CON EL ASISTENTE TÉCNICO Y EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA QUE EL DESEMPEÑO DEL PROYECTO ESCUELA SEA ÓPTIMO Y PARA PERMITIR EL SEGUIMIENTO DE SUS ACCIONES POR PARTE DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL.
- 7.- EL COMITÉ ACEPTA QUE EN CASO DE EXISTIR PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS, DERIVADOS DEL APRENDIZAJE EN EL PROYECTO ESCUELA, ÉSTOS SE DISTRIBUIRÁN EN PARTES IGUALES ENTRE TODOS LOS MIEMBROS QUE HAYAN CONTRIBUIDO CABALMENTE PARA SU REALIZACIÓN.
- 8.- EL COMITÉ SE COMPROMETE A INFORMAR AL PERSONAL HABILITADO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA SOBRE CUALQUIER CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PONGA EN RIESGO EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESCUELA CONFORME A LO PROGRAMADO.
- 9.- EL COMITÉ SE COMPROMETE A DENUNCIAR ANTE EL PERSONAL HABILITADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA O ANTE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA REFORMA AGRARIA SOBRE CUALQUIER ANOMALÍA EN EL DESTINO DE LOS RECURSOS OTORGADOS PARA EL PROYECTO ESCUELA, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE UNA VEZ QUE SE HAYA DETECTADO DICHA IRREGULARIDAD.
- 10.- TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ SE OBLIGAN A CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DESCRITAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE TIERRAS E INSTALACIÓN DEL JOVEN EMPRENDEDOR RURAL.

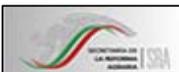
LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACEPTAN Y FIRMAN ESTA SOLICITUD

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO IV

	SOLICITUD DE PROYECTO ESCUELA	Formato PE-01	Hoja 03
FIRMANTES DE LA SOLICITUD DE RECURSOS PARA EL PROYECTO ESCUELA			
MESA DIRECTIVA			
PRESIDENTE _____	FIRMA	_____	
TESORERO _____	FIRMA	_____	
SECRETARIO _____	FIRMA	_____	
VOCAL _____	FIRMA	_____	
MIEMBROS DEL COMITÉ			
NOMBRE _____	FIRMA	_____	
NOMBRE _____	FIRMA	_____	
NOMBRE _____	FIRMA	_____	
NOMBRE _____	FIRMA	_____	
NOMBRE _____	FIRMA	_____	
NOMBRE _____	FIRMA	_____	
NOMBRE _____	FIRMA	_____	
NOMBRE _____	FIRMA	_____	
NOMBRE _____	FIRMA	_____	
NOMBRE _____	FIRMA	_____	
NOMBRE _____	FIRMA	_____	

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.
 Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
 Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PROYECTO ESCUELA

Formato PE-01

Hoja 04



FIRMANTES DE LA SOLICITUD DE RECURSOS PARA EL PROYECTO ESCUELA

NOMBRE	_____	FIRMA	_____
NOMBRE	_____	FIRMA	_____
NOMBRE	_____	FIRMA	_____
NOMBRE	_____	FIRMA	_____
NOMBRE	_____	FIRMA	_____
NOMBRE	_____	FIRMA	_____
NOMBRE	_____	FIRMA	_____
NOMBRE	_____	FIRMA	_____
NOMBRE	_____	FIRMA	_____
NOMBRE	_____	FIRMA	_____
NOMBRE	_____	FIRMA	_____
NOMBRE	_____	FIRMA	_____
NOMBRE	_____	FIRMA	_____
NOMBRE	_____	FIRMA	_____
NOMBRE	_____	FIRMA	_____

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO V

	FT - 01
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA FONDO DE TIERRAS E INSTALACIÓN DEL JOVEN EMPRENDEDOR RURAL ANEXO V	
INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE TODAS LAS SOLICITUDES: 1. LLENAR A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE 2. SE DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLA SOLICITUD ANEXANDO TODAS LAS COPIAS SIMPLES DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN. 3. SOLAMENTE SE DEBERÁN LLENAR LAS SECCIONES DEL TIPO DE APOYO QUE SE SOLICITA 4. NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE CORRECCIONES, TACHADURAS O ENMENDADURAS	
FECHA DE SOLICITUD: DIA: <input style="width: 40px;" type="text"/> MES: <input style="width: 40px;" type="text"/> AÑO: <input style="width: 40px;" type="text"/> ESTADO: <input style="width: 60px;" type="text"/>	
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE INDIVIDUAL	
NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE: _____	
SUJETO AGRARIO: EJIDATARIO <input style="width: 40px;" type="checkbox"/> AVECINDADO <input style="width: 40px;" type="checkbox"/> POSESIONARIO <input style="width: 40px;" type="checkbox"/> COMUNERO <input style="width: 40px;" type="checkbox"/>	
FECHA DE NACIMIENTO: DÍA <input style="width: 30px;" type="text"/> MES <input style="width: 30px;" type="text"/> AÑO <input style="width: 40px;" type="text"/> EDAD: <input style="width: 30px;" type="text"/>	
DOMICILIO: _____ NÚCLEO AGRARIO: _____	
MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____	
El que suscribe, acepta que los recursos recuperados del crédito que se me otorga, sean destinados para apoyar proyectos productivos a financiar en esta misma Entidad Federativa, privilegiando los de la Región.	
NOMBRE COMPLETO: _____ FIRMA _____	

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO V



ANEXO V
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA
FONDO DE TIERRAS E INSTALACIÓN DEL JOVEN EMPRENDEDOR RURAL

FT - 02

FECHA DE SOLICITUD: DIA: [] MES: [] AÑO: [] ESTADO: []

DATOS GENERALES PARA SOLICITUD DE GRUPO

NOMBRE DE LA FIGURA ASOCIATIVA: _____ FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO

[] [] []
DIA MES AÑO

DOMICILIO: _____
MUNICIPIO: _____
NÚCLEO AGRARIO: _____

FIGURA ASOCIATIVA: TIPO [] RFC DEL GRUPO: []

NÚMERO DE INTEGRANTES DEL GRUPO TOTAL [] HOMBRES [] MUJERES []

NÚMERO DE INTEGRANTES HABLANTES DE LENGUA INDÍGENA TOTAL [] HOMBRES [] MUJERES []

LENGUA INDÍGENA: _____

EDAD PROMEDIO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO []

LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO

PRESIDENTE (A) _____ FIRMA _____

SECRETARIO (A) _____ FIRMA _____

TESORERO (A) _____ FIRMA _____

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.
Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO V

INFORMACIÓN PARA SOLICITAR APORTACIONES DIRECTAS A PROYECTOS PRODUCTIVOS		FT - 04
ANEXO V		
APOYO SOLICITADO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO	<input type="text"/>	
EMPLEOS GENERADOS POR EL PROYECTO	<input type="text"/>	
MONTO DE APORTACIÓN INDIVIDUAL O DEL GRUPO:	<input type="text"/>	
OBJETIVO DEL PROYECTO: (DESCRIBIR LOS FINES QUE SE PERSIGUEN CON LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PLANTEADA)		
RECURSOS NATURALES Y/O MATERIAS PRIMAS DISPONIBLES EN LA REGIÓN:		
EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:		
INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y DISPONIBLE:		
CONDICIONES FAVORABLES DE MERCADO:		

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO V

		ANEXO V	FT - 05
INFORMACIÓN PARA SOLICITAR APORTACIONES DIRECTAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA			
MONTO SOLICITADO PARA ASISTENCIA TÉCNICA	<input type="text"/>		
CUENTA CON ASESORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO	SI <input type="text"/>	NO	<input type="text"/>
CUAL ES EL TIPO DE ASESORÍA TÉCNICA QUE REQUIERE SU PROYECTO (MARCAR CON UNA X)			
ZOOTÉCNICA	<input type="text"/>	ADMINISTRATIVA	<input type="text"/>
AGRÍCOLA	<input type="text"/>	CONTABLE	<input type="text"/>
CONTROL DE PLAGAS	<input type="text"/>	JURÍDICA	<input type="text"/>
OTRA	<input type="text"/>		
ESPECIFIQUE	_____		
HA RECIBIDO EN EL PASADO ASISTENCIA TÉCNICA	SI <input type="text"/>	NO	<input type="text"/>
EN CASO AFIRMATIVO, ESPECIFIQUE DE QUIEN O QUÉ INSTITUCIÓN: _____			
CUAL ES EL COSTO MENSUAL DE LA ASESORÍA QUE REQUIERE SU PROYECTO PRODUCTIVO	<input type="text"/>		
SOLICITA ASESORÍA DEL FIFONAFE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE SU PROYECTO	SI <input type="text"/>	NO	<input type="text"/>

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.
Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

ANEXO No. VI

FONDO DE TIERRAS E INSTALACION DEL JOVEN EMPRENDEDOR RURAL

GUIA PERFIL DE PROYECTO DE INVERSION

Fecha de recepción: _____

No. de Control: _____

1.- Financiamiento para:

<input type="checkbox"/> PROYECTO PRODUCTIVO	<input type="checkbox"/> RENTA DE PARCELAS	<input type="checkbox"/> COMPRA DE DERECHOS PARCELARIOS
--	--	---

2.- Nombre o denominación del Proyecto:

3.- Núcleo Agrario

Municipio

Estado

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

4.- Nombre del solicitante o del grupo

5.- Número de integrantes (con letra):

6.- Solicitante o Representantes del Grupo, cargo y edad:

Nombre

Cargo

Edad

Nombre	Cargo	Edad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

7.- Monto del Financiamiento solicitado (número y letra):

8.- Rama o actividad del proyecto:

 Agricultura Pecuario Forestal Pesca/acuicultura Minería Artesanal Turismo Industria



Comercio Servicios Otra: _____

II.- INTRODUCCION

1.- Origen

2.- Justificación

3.- Objetivos



4.- Metas

III.- DIAGNOSTICO REGIONAL Y LOCAL

1.- Localización del Proyecto.-

Croquis de macrolocalización

Croquis de microlocalización

El proyecto se desarrollará en el poblado _____, que se ubica a _____ km de la ciudad de _____, de los cuales _____ km son de carretera pavimentada, _____ km de terracería y _____ km de camino o brecha. El acceso es transitable durante todo el año (o señalar durante qué periodo).

**2.- Marco Ambiental****Clima:**

CLAVE	INTERPRETACION

Temperatura media anual: _____ °C. Precipitación media anual: _____ mm.

Hidrografía:

--

Orografía:

--

Flora y Fauna:

--



Topografía y Suelos:

--

3.- Marco Social

a) Centros urbanos próximos

Ciudad o localidad

Km. de distancia

b) Población

AREA	POBLACION 2000__	POBLACION 2004
Núcleo Agrario o localidad		
Municipio		
Poblaciones Cercanas:		

**c) Equipamiento Social**

Educación, servicios y salud

Comunicaciones

EQUIPAMIENTO**SOCIAL****NUCLEO AGRARIO****EQUIPAMIENTO****SOCIAL****NUCLEO AGRARIO****Existe****No.****Existe**

Jardín de Niños

Teléfono

E. primaria

Telégrafo



E. secundaria

Correo

E. bachillerato

Universidad

Mercados

Clínica/Centro de Salud



EQUIPAMIENTO SOCIAL

NUCLEO AGRARIO

**Existe
% de Cobertura**

Energía eléctrica

Agua potable

Drenaje

Comentarios:



4.- Marco Económico

Proporcione la información disponible y/o en su caso efectúe una descripción:

a) Principales actividades

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
Agrícola	
Pecuaria	
Forestal	
Comercio	
Servicios	
Manufactura	
Otros (especificar)	

b) Porcentaje de la población ocupada de las principales actividades en el núcleo agrario o localidad

SECTOR	% DE LA POBLACION	
	Núcleo Agrario	Municipio
Agricultura		
Ganadería		
Forestal		
Industrial		
Comercio		
Servicios		
Otros		
Total		



Comentarios y/u observaciones:

IV. ANALISIS DE MERCADO

Proporcione la información disponible y/o en su caso efectúe una descripción

1.- Descripción del producto y análisis de precios

PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS	CARACTERISTICAS, CALIDAD Y USOS	PRECIOS

2.- Demanda

* SEGMENTO DE MERCADO POBLACION ESTIMADA	MUNICIPIO AÑO			POBLACIONES CERCANAS AÑO		
	1990	1995	2000	1990	1995	2000
0-5 Salarios mínimos						
6-10 Salarios mínimos						
11-15 Salarios mínimos						
Más de 16 Salarios mínimos						

Comentarios y/u observaciones



3.- Oferta

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTOR	PRODUCTO QUE OFRECE	CAPACIDAD INSTALADA	CAPACIDAD UTILIZADA	CONDICIONES DE VENTA	PRECIOS	CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

Comentarios y/u observaciones

4.- Demanda insatisfecha

CONCEPTO	FUENTE (ESPECIFICAR)	METODOLOGIA	AÑO			
Oferta						
Demanda						
Demanda insatisfecha						

Descripción y/u observaciones

**5.- Canales de comercialización (descripción de actuales y propuestos)**

--

V. ANALISIS TECNICO**1.- Tamaño del proyecto****a).- Programa de producción**

PRODUCTO	PRODUCCION EN UNIDADES (MENSUAL, TRIMESTRAL, ANUAL, ETC.) PERIODO			
	1	2	3	4

2.- Ingeniería del proyecto**a) Proceso de Producción**

--



b) Diagrama de flujo

--

c) Inversión fija o tangible

CONCEPTO	TIPO	CARACTERISTICAS
----------	------	-----------------

Actual perteneciente al grupo o sociedad

Por adquirir

d) Inversión diferida o intangible

CONCEPTO	TIPO	CARACTERISTICAS

e) Requerimientos operativos

Materia prima e insumos/periodo



Suministros y servicios/periodo

Mano de Obra/periodo

CONCEPTO	UNIDAD	CARACTERISTICAS

f) Administración y venta/periodo

g) Organización de la empresa

--

h) Aspectos legales

--



c) Capital de trabajo

Costos operativos más gastos administrativos/año (o periodo)

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL

2.- Amortización del financiamiento

Para su cálculo, se recomienda la siguiente fórmula:

$a = \frac{i}{1 - V^n}$, donde **a** es la amortización (pago total); **i** es la tasa de interés por periodo;
V es un factor que expresa el valor presente de una unidad pagadera dentro de "n" años o periodos.

$V^n = \frac{1}{(1 + i)^n}$, con las mismas definiciones.



Monto del Financiamiento:

Tasa de interés anual:

Periodo de pago:

Número de pagos:

Fecha de CETES:

NUMERO DE PAGO	SALDO INSOLUTO (\$)	ABONO A CAPITAL (\$)	PAGO DE INTERES (\$)	PAGO TOTAL (\$)
0				
1				
2				
3				
4				
5				
Total				

3.- Presupuesto de Ingresos

PRODUCTO O SERVICIO	PRODUCCION POR PERIODO	PRECIO DE VENTA	INGRESOS (\$/PERIODO)			
			1	2	3	4
TOTAL						

**4.- Presupuesto de egresos**

CONCEPTO	EGRESOS POR PERIODO (\$/PERIODO)			
	1	2	3	4
Costos operativos				
Gastos de administración y venta				
Amortización del financiamiento				
Otros				
Suma				

VII.- ANALISIS FINANCIERO

INGRESO NETO ANUAL (INA) =

RELACION BENEFICIO/COSTO =

PERIODO DE RECUPERACION DE LA INVERSION =



VIII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IX.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA ANEXA:

Fecha de elaboración:

Elaboró

Vo. Bo.

Nombre y Firma

Nombre y Firma

**Jefe de
Representación**

ANEXO VII

PRESUPUESTO PEF 2006	100.00	300,000,000.00
-----------------------------	---------------	-----------------------

PORCENTAJES OPERACIÓN 2006					
-----------------------------------	--	--	--	--	--

CONCEPTO	PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL	MONTO
JOVEN EMPRENDEDOR RURAL	16.67	50,000,000.00
PROYECTOS ESCUELA, CAPACITACIÓN TÉCNICA, CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA Y BECAS PARA CAPACITACIÓN	11.17 mínimo	33,500,000.00
SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y FORMACIÓN DE COMITES DE JOVENES	0.30 máximo	900,000.00
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	2.00 máximo	6,000,000.00
SEMINARIOS DE INFORMACIÓN	0.30 máximo	900,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN	1.50 máximo	4,500,000.00
ELABORACIÓN DE ENCUESTA Y ESTUDIO DE MERCADO DE TIERRAS	0.75 máximo	2,250,000.00
SISTEMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA	0.25 máximo	750,000.00
EVALUACIÓN EXTERNA Y PUBLICACIÓN DE MEMORIA DEL PROGRAMA	0.40 máximo	1,200,000.00

CONCEPTO	PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL	MONTO
FONDO DE TIERRA	83.33	250,000,000.00
FINANCIAMIENTOS Y ASISTENCIA TÉCNICA	69.17 mínimo	207,510,000.00
APORTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR	5.0 máximo	15,000,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN FIFONAFE	3.33 máximo	10,000,000.00
ELABORACIÓN DE PERFILES	1.50 máximo	4,500,000.00
AVALUOS	2.00 máximo	6,000,000.00
DICTÁMENES	2.33 máximo	6,990,000.00

<p>EN CASO DE QUE SE GENEREN EXCEDENTES DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, ÉSTOS DEBERÁN DESTINARSE AL COMPONENTE DE FINANCIAMIENTOS Y ASISTENCIA TÉCNICA.</p>
